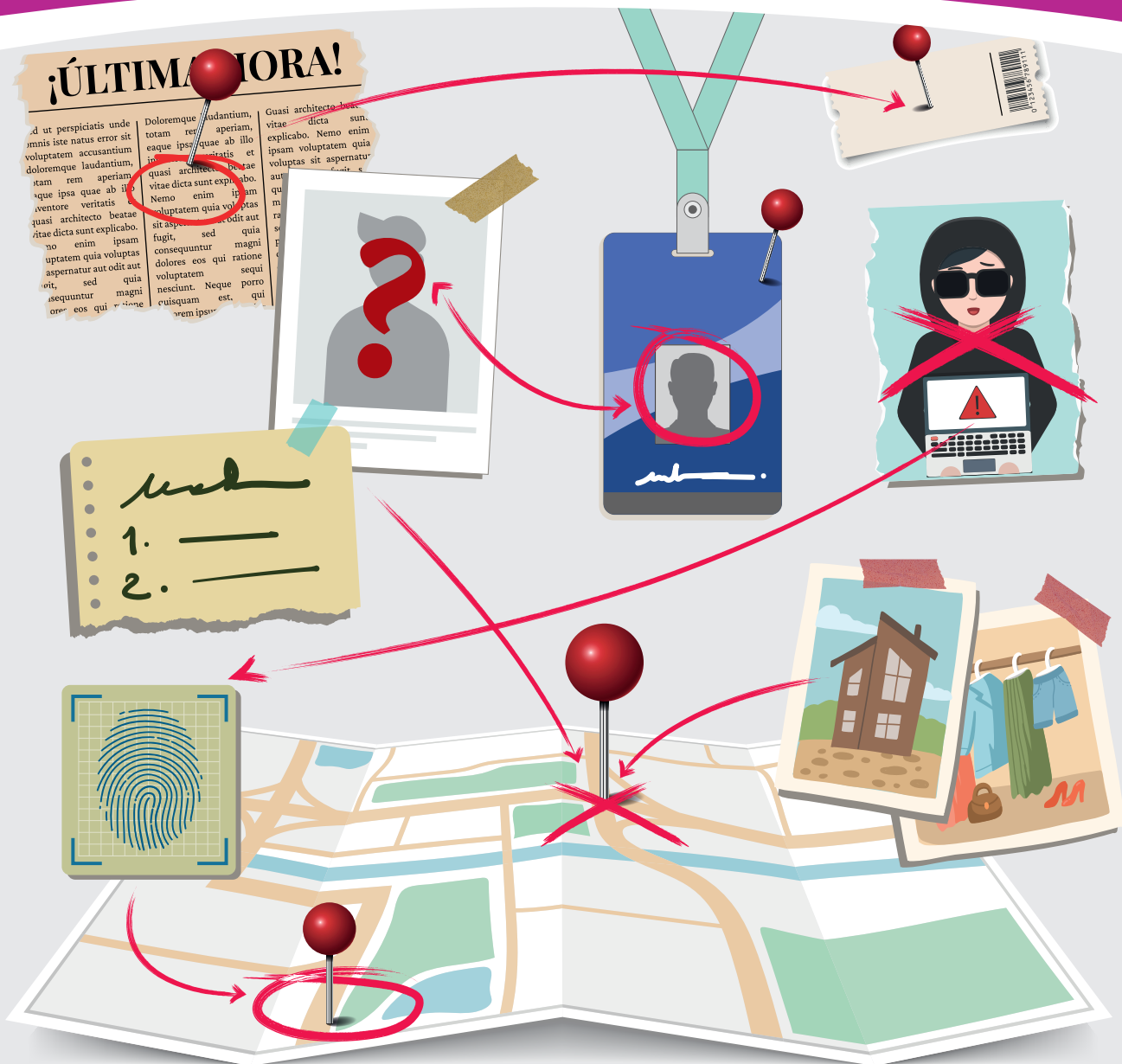




VIGILANCIA EN CAMPO Y SEGUIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN CASOS DE TRATA DE PERSONAS



MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

Canada



VIGILANCIA EN CAMPO Y SEGUIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN CASOS DE TRATA DE PERSONAS

Primera edición, junio de 2026

D. R. © Justice Education Society of British Columbia

800 Hornby St. #260

Vancouver, BC V6Z 2C5

~~Impreso en Honduras~~

~~Soluciones Digitales S de R.L.~~

~~Centro Comercial Mini Plaza, Colonia Palmira, Avenida de La Paz~~

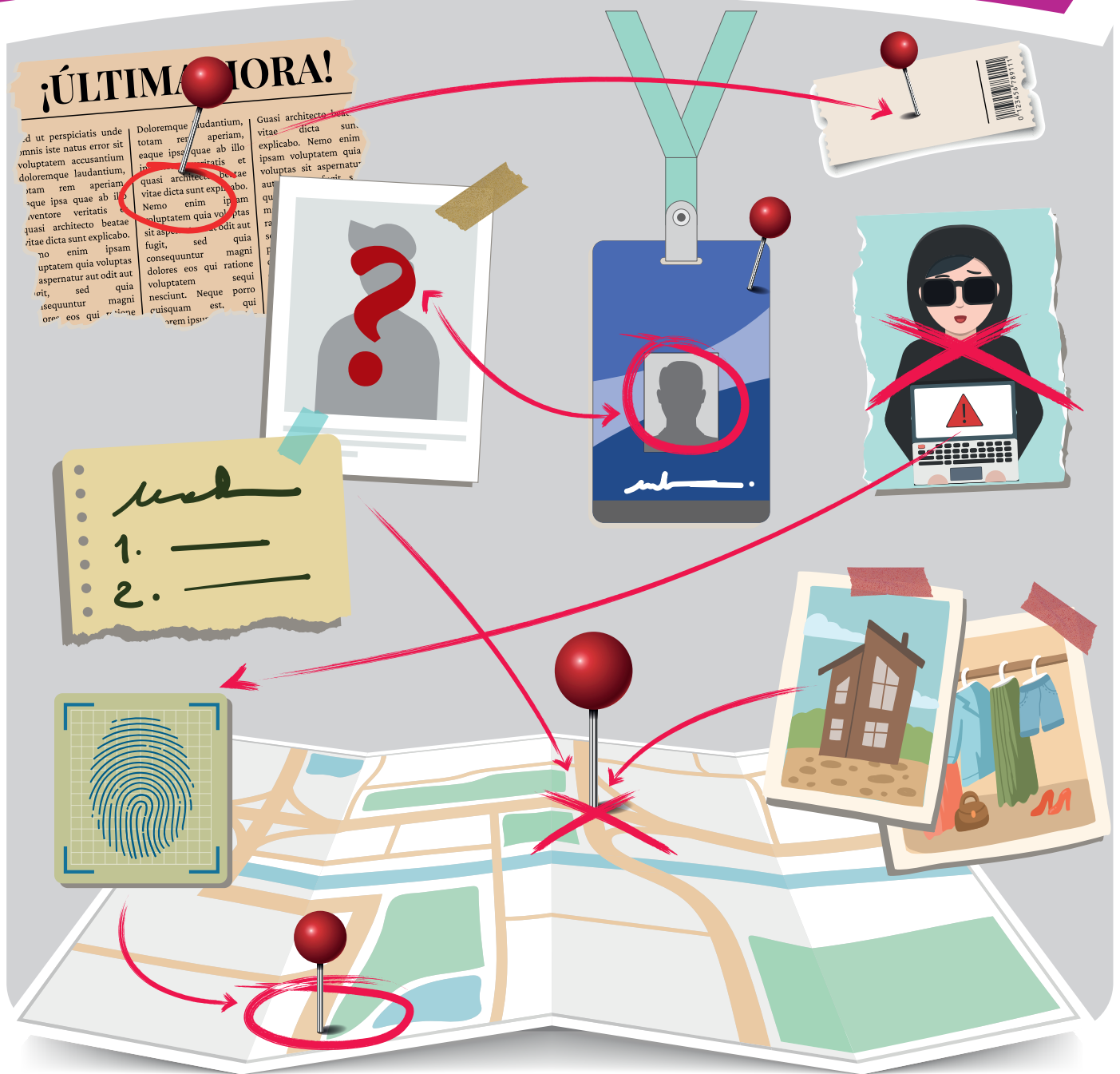
~~2do Nivel Arriba de Pajaro Azul, Tegucigalpa Honduras.~~

~~Tel: 9849-3427~~

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de Global Affairs Canada a través
del Anti-Crime Capacity Building Program

Canada 

La presentación del material en esta publicación no implica la expresión de ninguna opinión de parte de JES con respecto a la situación legal de cualquier país, territorio, ciudad o área, o de sus autoridades, o con respecto a la delimitación de sus fronteras o límites. El contenido de este material puede ser reproducido total o parcialmente en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre y cuando se cite la fuente.



ÍNDICE

Presentación	7
1. UNIDAD: Entidades de apoyo en la investigación criminal	9:
1.1 Entidades competentes para investigar	10
1.2 Antecedentes constitucionales	10
1.3 La debida diligencia	14
1.4 Entidades de apoyo en el primer contacto con las víctimas	15
1.5 Apoyo de agencias internacionales	16
1.6 Conformación de unidades especiales de investigación	17
1.7 Conformación de equipos interdisciplinarios e interinstitucionales	17
2. UNIDAD: Fundamentos de la trata de personas	19
2.1 Elementos de la trata de personas	21
2.2 Indicadores de la trata de personas	23
2.3 Manejo del lugar de los hechos	27
2.4 Análisis del lugar de los hechos	32
2.5 Análisis de la evidencia en el lugar de los hechos	34
3. UNIDAD: Vigilancia y seguimiento	35
3.1 Definiciones	36
3.2 Objetivos	37
3.3 Procedimiento para realizar la vigilancia y seguimiento:	38
3.4 Tipos de Vigilancia y Seguimiento:	40
3.5 Consideraciones generales	43
3.6 Buenas prácticas para la vigilancia y seguimiento	44
3.7 Informes técnicos de investigación	53
3.8 Métodos de vigilancia y seguimiento	55

4. UNIDAD: Operación encubierta	61
4.1 El agente encubierto	63
4.2 Designación del agente encubierto	64
4.3 Funciones del agente encubierto	67
5. UNIDAD: Rescate de víctimas de trata de personas	69
5.1 Interacción inicial con víctimas	70
5.2 Estrategias para abordar los impactos de la explotación:	71
5.3 Medidas de atención Primaria	73
5.4 Medidas de atención secundaria	74
5.5 Principios rectores para la interacción con víctimas	74
5.6 Recomendaciones para el primer encuentro con las víctimas	79
5.7 Recomendaciones para el encuentro con víctimas de trata de personas	81
5.8 Interacción con víctimas que no cooperan	82
5.9 Allanamiento de morada y rescate de víctimas	83
5.10 Planeación del Operativo	87
5.11 Intervención Pasiva	95
5.12 Intervención Coercitiva	97
Referencias bibliográficas	101



PRESENTACIÓN

JUSTICE EDUCATION SOCIETY

Justice Education Society (JES) es una organización sin fines de lucro con más de 30 años de experiencia en el desarrollo de capacidades técnicas y educación pública legal, en Canadá y a nivel internacional. Actualmente, JES tiene programas activos en Guatemala, El Salvador, Honduras, Guyana y el Caribe, a través de su oficina ubicada en Santa Lucía. JES trabaja en coordinación con instituciones nacionales para promover el acceso a la justicia para las víctimas del delito, fortaleciendo así los sistemas nacionales.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Actualmente, JES está implementando el proyecto “Iniciativa regional para combatir la trata de personas y procurar justicia a mujeres y niñas de Guatemala, El Salvador y Honduras”, financiado hasta 2027 por el Programa de Desarrollo de Capacidades contra el Crimen (ACCBP, por sus siglas en inglés) de la agencia de Asuntos Mundiales del Gobierno de Canadá.

Este proyecto tiene como objetivo brindar mayor justicia a las víctimas de trata de personas y del crimen organizado transnacional, particularmente a mujeres, niñas y otros grupos vulnerables en Guatemala, Honduras y El Salvador. Entre los resultados principales del proyecto se incluye la mejora en la coordinación de las comisiones nacionales de Trata de Personas en iniciativas nacionales para prevenir, identificar y combatir la trata de personas, especialmente en los casos de mujeres, niñas y otros grupos vulnerables en Guatemala, Honduras y El Salvador.

Finalmente, el programa integra una metodología formativa que busca fortalecer y desarrollar los conocimientos, actitudes y prácticas del personal técnico y operativo de la institución con el objetivo de promover un cambio positivo en el acceso a la justicia y en la reparación de daños a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas, con especial énfasis en las mujeres y niñas, debido a sus condiciones particulares de vulnerabilidad frente a este delito.

GUÍA CONCEPTUAL

Esta guía se deriva del curso denominado Vigilancia en Casos de Trata de Personas que está dirigido al personal policial, investigadores criminales, fiscales y jueces de Honduras que participan en el proceso de investigación y enjuiciamiento de este delito en todas sus modalidades. Asimismo, se orienta a funcionarios encargados de la atención, asistencia y protección de las víctimas, especialmente aquellos que intervienen en las fases de primer contacto, abordaje inicial y garantía de sus derechos, con el fin de fortalecer una respuesta integral, coordinada y basada en estándares de derechos humanos frente a la trata de personas.

1.

UNIDAD

ENTIDADES DE APOYO EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL



1.1 ENTIDADES COMPETENTES PARA INVESTIGAR

Son competentes para la realización pericial de los casos¹:

- ◆ La Policía Nacional (PN) a través de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) realizará el procesamiento de la escena, y otras pericias de la Criminalística, observando los formalismos que establece la legislación nacional e internacional.
- ◆ El Ministerio Público (MP), a través de la Dirección de Medicina Forense, realizará los servicios periciales en las especialidades médicas forenses y en las áreas de ciencias criminalísticas de que disponga, así como las demás pericias especializadas que realizan sus diferentes dependencias (Agencia Técnica de Investigación Criminal, Dirección de Lucha contra el Narcotráfico, analistas financieros, técnicos ambientales y otros técnicos especializados de la institución).
- ◆ La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) a través de La Fuerza Nacional Antiextorsión (FNA) en el tema de la extorsión y la División de Investigaciones (DIVINV) en asuntos estratégicos para el Estado de Honduras.
- ◆ La Policía Militar de Orden Público en el combate a actividades del crimen organizado y otras otorgadas mediante normativa.
- ◆ Otros organismos con competencia pericial en campos determinados por la ley.

1.2 ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución de la República de Honduras, Decreto número 131 del 11 de enero de 1982, en el Artículo 60 manifiesta que: todas las personas nacen libres e iguales en derechos y bajo el principio de igualdad ante la ley, se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra conducta que atente contra la dignidad humana, estableciendo en la ley los delitos y sanciones por violar dicho principio. Por tanto, la investigación criminal deberá realizarse sin discriminación alguna, aplicando la perspectiva de género y de derechos humanos.

Lo anterior está regulado en los siguientes marcos normativos. El Código Procesal Penal de Honduras, Decreto 9-99-E, establece las acciones a cargo del MP:

Función. Corresponderá al Ministerio Público, por medio de sus funcionarios y órganos auxiliares, investigar los hechos punibles y promover la acción penal pública en representación de la sociedad, sin perjuicio de la legitimación de la Procuraduría General de la República, para ejercitar la acción penal en materias propias de su competencia. Con tal propósito, realizará todos los actos que sean necesarios para preparar la acusación y participar en el proceso, de conformidad con las disposiciones de su respectiva ley y del presente Código. (Art. 92). El CPP

¹ Ministerio Público de Honduras (2018). *Manual Único de Investigación Criminal*.

El Código Procesal Penal de Honduras también establece, en sus artículos 263 al 346, todo lo relacionado con el proceso de investigación y el juzgamiento.

La Ley del Ministerio Público, Decreto número 228-93, por su parte determina las funciones de esta instancia:

Colaborar y velar por la pronta, recta y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal; llevando a cabo la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables, y requerir ante los tribunales competentes la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal pública. (Artículo 1).

Además, la Ley del Ministerio Público establecía que:

son parte integrante del Ministerio Público: la Policía de Investigación Criminal, la Policía Especial de Lucha contra el Narcotráfico, los servicios de Medicina Forense y los demás que se organicen de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos. (Artículo 4).

No obstante, esta estructura institucional fue objeto de reformas posteriores, particularmente con la creación de la DPI mediante Decreto Legislativo No. 63-2015 y el fortalecimiento de órganos especializados como la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), replanteando las competencias y mecanismos de coordinación investigativa bajo la dirección técnico-jurídica del MP.

Por otro lado, se atribuye al MP:

Dirigir, orientar y supervisar las actuaciones de la Policía de Investigación Criminal y la Policía de Lucha Contra el Narcotráfico, así como de las actividades que tengan a su cargo los servicios de medicina forense (Art. 16, inc. 4).

En 2015, el Poder Ejecutivo de Honduras estableció la DPI, que en coordinación con otros entes y bajo la orientación jurídica del MP y con el propósito de aportar elementos probatorios necesarios para el ejercicio de la acción penal, está a cargo del diligenciamiento para constatar la existencia del hecho punible, la identificación de víctimas y responsables, así como la determinación del grado de participación y responsabilidad de estos (Decreto 63-2015, Artículo 1). Ese decreto también establece las funciones de la DPI en el artículo 4.

En 2015 se creó la ATIC, mediante el Decreto Legislativo No. 379-2013. Posteriormente, se creó el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la ATIC (Acuerdo de la Fiscalía General de la República 12-2014), que establece, en el artículo 1, que el objeto de esa agencia es regular el servicio de investigación criminal, así como la organización, funcionamiento y régimen jurídico al que deberá ajustar su actuación, con fundamento en las normas, principios y valores establecidos en la Constitución de la República y demás leyes vigentes en el país.

En el mismo artículo 1 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la ATIC se determina que la ATIC como la dependencia especializada del Ministerio Público, dedicada a la investigación y persecución de los delitos graves y de fuerte impacto social; manda que las investigaciones a cargo de la ATIC se realicen de manera profesional y científica bajo la dirección técnica jurídica del personal fiscal del Ministerio Público, que en todo momento y sin excepción estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto.

El Artículo 4 del Reglamento de la ATIC determina que las y los agentes de la ATIC investigarán los delitos de acción pública señalados en el artículo 184 del Código Procesal Penal, desde su perpetración hasta su juzgamiento, de oficio o por medio de denuncia, orden judicial o la puesta en conocimiento por la PN o Policía Militar (PM) del Orden Público. Intervendrán, identificando a los supuestos responsables, reuniendo y asegurando las evidencias, pruebas, efectos y demás antecedentes, para que éstas sean producidas y evacuadas en todas las etapas del proceso penal.

Asimismo, el Artículo 5 del Reglamento de la ATIC establece que, en el ejercicio de sus funciones, las y los agentes deberán respetar los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República, así como en los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado de Honduras.

El artículo 13 del Reglamento de la ATIC también establece los requerimientos mínimos que deben contener los informes de investigación realizados por las y los agentes de la ATIC:

Día, hora, lugar y fecha de ocurrencia del delito.

Descripción de la escena o lugar donde se ejecutó el delito.

Datos de la víctima: nombres y apellidos, número de identificación, edad, sexo, nacionalidad, estado civil, domicilio, profesión u oficio conocido.

Datos del sospechoso: nombres y apellidos, sobrenombre o apodo, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, su domicilio actual y los principales lugares de residencia anteriores, sus condiciones de vida, el nombre y apellido de sus padres, cónyuge e hijos y el de las personas con quienes viva y de las cuales dependa o estén bajo su guarda.

- Datos de las y los testigos: nombres y apellidos, número de identificación, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio (salvo los casos de testigos protegidos)
- Análisis, relaciones, deducciones, inferencias y correlaciones.
- Interpretación hipotética de toda la información anteriormente aportada.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Anexos: fotografías, videos, registros, actas, planos, gráficos, diagrama de flujos, diagramas de tiempos y movimientos, entre otros.
- Nombres, apellidos y firma de la o del agente o agentes que rinden el informe, del jefe que ha supervisado y evaluado las investigaciones y de la o el Fiscal del caso

Las funciones de investigación de la ATIC se refuerzan con lo establecido en el Artículo 184 del Código Procesal Penal de Honduras, que establece los delitos de acción pública de competencia especializada que podrán ser investigados por la ATIC, entre ellos homicidio, femicidio, violación, trata de personas, pornografía infantil, secuestro y otros delitos de alto impacto social y criminalidad organizada, conforme a las reformas y disposiciones vigentes aplicables.

Por otra parte, se encuentra la Unidad Transnacional de Investigación Criminal (UTIC), que es una dependencia especializada del MP de Honduras encargada de la investigación técnica y operativa de delitos complejos, especialmente aquellos vinculados al crimen organizado y de carácter transnacional, mediante el uso de técnicas especiales de investigación y coordinación interinstitucional e internacional. Creada mediante disposiciones administrativas internas en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley del Ministerio Público y el Código Procesal Penal, de Honduras con el fin de fortalecer la investigación de delitos complejos y de carácter transnacional.

En Honduras, si coinciden actuaciones de dos o más entes investigativos sobre un mismo asunto, es el Director General de Fiscalía quien determinará quién de estos dirigirá el proceso de investigación, sin perjuicio de la obligación para los otros órganos de colaborar, cuando sean requeridos o de las operaciones conjuntas que realicen (Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía (REOFDGF) art. 66 Ministerio Público 2018, p. 19)

Las referencias a las competencias de la ATIC, así como a los delitos previstos en el Artículo 184 del Código Procesal Penal, deberán entenderse en armonía con las reformas legislativas posteriores, particularmente las contenidas en el Decreto Legislativo No. 36-2020 y normativa complementaria vigente, que introducen ajustes al sistema de investigación penal especializada y a la persecución de delitos de alto impacto y criminalidad organizada en Honduras.

Por otra parte, en relación con los estándares internacionales sobre las investigaciones criminales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante sentencias y opiniones consultivas, ha resaltado la importancia de implementar estándares internacionales relacionados con investigar efectivamente, con alcances adicionales cuando se trata de personas que forman parte de categorías protegidas, como en el caso de las mujeres que sufren muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres (CIDH, 2009, párr. 293).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por su parte, ha establecido que la investigación debe llevarse a cabo de manera inmediata, exhaustiva, seria e imparcial y debe estar orientada a explorar todas las líneas investigativas posibles que permitan la identificación de los autores del delito, para su posterior juzgamiento y sanción. El Estado puede ser responsable por no *ordenar, practicar o valorar pruebas* que pueden ser fundamentales para el debido esclarecimiento de los hechos (CIDH, 2014, párr.208). En otras palabras, el deber del Estado es conducir dichas investigaciones de manera imparcial, libre de tendencias prejuiciosas y con apego al principio de no discriminación; y la obligación de no discriminar (CIDH, 2015).

Los estándares también contemplan el deber de conducir las investigaciones respetando adecuadamente los derechos de las víctimas y minimizando la revictimización. Esto se traduce en reconocer la importancia de la participación de la víctima y contribuir con la recolección de material probatorio. No obstante, también es necesario asegurar que en todo momento se evite la revictimización, se limiten las diligencias y actuaciones en las que su participación se estime estrictamente necesaria y se evite la presencia e interacción de aquellas con su agresor en las diligencias que se ordenen (CIDH, 2018).

1.3 LA DEBIDA DILIGENCIA

Los estándares jurídicos internacionales relativos a los derechos de las mujeres se encuentran en las recomendaciones y decisiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) y la jurisprudencia de la CIDH. Estos constituyen una importante guía para operadores del sistema de justicia, con el fin de superar las prácticas, vicios y obstáculos que, en el abordaje de la violencia, enfrentan las mujeres y personas Lesbianas Gais Bisexuales Transexuales Intersexuales (LGBTI) como sujetas de derecho y no como un simple objeto del proceso (OEA, 1994).

En relación con la obligación de investigar se debe tener en cuenta que, aun siendo una obligación de medios y no de resultado, debe ser asumida como un deber jurídico propio y no como una mera formalidad condenada de antemano a ser infructuosa (CIDH, 2011). Cuando se trata de violaciones a la integridad o libertad de las mujeres, por su condición de mujeres, y de las personas LGBTI, motivadas por el prejuicio, la debida diligencia implica la investigación libre de prejuicios y estereotipos que promueva la búsqueda de aquellos elementos de discriminación y de violencia que generalmente se encuentran en los crímenes cometidos contra estos grupos vulnerables. Es decir, la debida diligencia implica una investigación con perspectiva de género.

La CIDH estableció como deber estatal investigar seriamente, con los medios que el Estado tenga a su alcance, las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación:

Y, que la obligación de investigar se mantiene 'cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aún los particulares, pues si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado (Corte IDH, 2009).

El Estado de Honduras al ser firmante de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, está comprometido según lo establece el artículo 7 a: adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres, velando porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con

esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluyendo en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas o de cualquier otra naturaleza, principalmente para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia a la violencia contra la mujer, estableciendo procedimientos legales justos y eficaces para la mujer, que contribuyan a reparar los daños ocasionados. Esto además implica actuar bajo el principio de no criminalización, es decir, que las autoridades no deben agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

De la misma manera, garantizar el principio de igualdad y no discriminación que se materializa en acciones tendientes, por parte de las y los servidores públicos, a actuar sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento, el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

1.4 ENTIDADES DE APOYO EN EL PRIMER CONTACTO CON LAS VÍCTIMAS

Para el adecuado desarrollo de las investigaciones contra la trata de personas, los funcionarios policiales, en cualquier etapa de la investigación, podrán encontrarse con escenarios que requieran la participación de funcionarios o entidades especializadas en el abordaje inicial de las víctimas, así como en la atención y protección de estas. Por ende, el resarcimiento de los derechos violentados de las víctimas estará sujeto a la dinámica y sincronización interinstitucional que supere las barreras disciplinares y se oriente a la comprensión del trauma en las víctimas y a la necesidad de proteger sus derechos, al mismo tiempo que se esclarecen los hechos y se identifica y judicializa a los responsables penales a través de la investigación técnica. En consecuencia, los funcionarios investigadores y fiscales tendrán en cuenta la participación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas (CICESCT) para su apoyo en las investigaciones, de acuerdo con el contexto del caso, en especial durante el desarrollo de operativos en campo. Esto está en línea con lo dispuesto en el protocolo de actuación del **Equipo de Respuesta Inmediata** para la actuación con víctimas de explotación sexual comercial y trata de personas en Honduras, donde se resalta la prioridad en la atención a las víctimas, en la cual el Estado debe garantizar, de forma prioritaria, la atención y protección de la víctima de los delitos de explotación sexual comercial y trata de personas en todas las diligencias y gestiones propias de los procesos administrativos y judiciales. Dicho protocolo de actuación se aplica a todas las personas que pudieran resultar posibles víctimas de estos delitos y a la restitución de sus derechos, sin discriminación alguna. Su marco territorial de aplicación se extiende a todo el ámbito geográfico nacional.

El ERI está compuesto por el Equipo Técnico Interinstitucional (ETI), que es un equipo operativo integrado por representantes de las diferentes instituciones del Estado, que tienen un rol en el marco de sus funciones en la atención integral a violencia sexual, explotación sexual comercial y trata de personas y proporcionan abrigo y/o atención integral a las víctimas del delito de trata de personas; estos representantes institucionales deben ser conocedores de la temática y sensibles ante la situación crítica que han vivido las víctimas, encaminando su atención y abordaje con una actitud de respeto y de cumplimiento de las directrices y principios del Protocolo de actuación de los ERI. El ETI está integrado por las siguientes entidades a saber:

- CICESCT-Coordinador del ERI;
- Corte Suprema de Justicia;
- Ministerio Público;
- Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
- Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, SEDIS;
- Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia, DINAf;
- Instituto Nacional de la Mujer, INAM;
- Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional;
- Secretaría de Estado en los Despachos Justicia, Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización;
- Instituto Nacional de Migración, INM;
- Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública;
- Asociación de Municipios de Honduras, AMHON;
- Organizaciones No Gubernamentales que implementan programas de atención a víctimas;
- Otras que la Junta Directiva de la CICESCT considere conveniente.

1.5 APOYO DE AGENCIAS INTERNACIONALES

Teniendo presente la naturaleza de la trata de personas, las investigaciones de orden internacional requieren estrategias especiales para obtener resultados efectivos. Es allí donde se requiere el apoyo de agencias policiales internacionales y organismos que faciliten la consecución de información oportuna a través de las vías legales, ya sea para corroborar información, identificar y ubicar personas de interés en un caso o actuar de manera coordinada en operativos conjuntos de desarticulación de redes transnacionales de trata de personas y rescate de víctimas. Se tendrán en cuenta algunas de las siguientes entidades.

- ◆ La Oficina Central Nacional (OCN) de la Organización Internacional de Policía Internacional (INTERPOL)
- ◆ La Oficina Europea de Policía (EUROPOL)
- ◆ Comunidad de Policías de América (AMERIPOL)

- ♦ La Red de Fiscales Contra el Crimen Organizado (REFCCO)
- ♦ Autoridades centrales determinadas para la cooperación judicial internacional o asistencia legal mutua y los funcionarios nombrados como enlaces en las agredadurías de Policía en otros países.

1.6 CONFORMACIÓN DE UNIDADES ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con las necesidades del servicio investigativo, los diferentes jefes de las agencias o direcciones de Investigación en Honduras podrán conformar unidades especiales de investigación o fuerzas de tarea dedicadas de manera específica a la investigación de una conducta en particular, pudiendo tener su propia logística; todo esto en virtud del principio de especialidad. En todo caso, deberán informar siempre a su jefe respectivo y siempre actuarán bajo la dirección técnica y jurídica de un fiscal. Estas unidades podrán también contar con fiscales adscritos a ellas, de acuerdo con los lineamientos del Director de Fiscales.

1.7 CONFORMACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES

De acuerdo con las necesidades del servicio en un caso específico, el fiscal podrá conformar equipos de investigación entre investigadores, peritos o analistas de diferentes agencias, direcciones e instituciones, de acuerdo con la especialidad de cada uno, quienes deberán realizar su trabajo de manera reservada y siguiendo los lineamientos del plan estratégico institucional. Estos funcionarios podrán ser reemplazados a criterio del fiscal cuando el rendimiento no sea el adecuado o no cumplan debidamente con su labor. Estos equipos serán transitorios y se conformarán solo para casos específicos. El fiscal revisará periódicamente el curso de las investigaciones y girará por escrito órdenes claras, precisas y pertinentes para el buen desarrollo de estas.

Nota de revisión: Continué la corrección directa de las secciones iniciales visibles. El documento es extenso; se recomienda continuar la revisión en una segunda etapa para mantener la coherencia en todo el texto.

Los principios básicos orientadores de la actividad investigativa en el proceso penal guían las diferentes actuaciones de todos los funcionarios intervinientes en la etapa de investigación garantizando el respeto de la dignidad, libertad humana, el trato conforme al principio de inocencia, la fiel observancia de las garantías constitucionales y tratados internacionales de los que Honduras forma parte.

El cumplimiento oportuno de las orientaciones impartidas por el MP, órganos jurisdiccionales o cualquier otra autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, resulta imperativo a los funcionarios con roles de investigación para el aporte probatorio al proceso penal, para ello deberá prevalecer la integridad, objetividad, voluntad, iniciativa y el esfuerzo constante por satisfacer la necesidad de probanza de los hechos e identificación de sus responsables así como determinar el grado de participación de los mismos, teniendo el cuidado de no caer en el retardo ni en la precipitación investigativa².

² Ministerio Público (2018). Manual Único de Investigación Criminal,



2.

UNIDAD

FUNDAMENTOS DE LA TRATA DE PERSONAS



El delito de trata de personas constituye una de las formas más graves de criminalidad organizada, con carácter tanto nacional como transnacional, que afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y poblaciones en situación de vulnerabilidad. Esta conducta delictiva es asimilable a prácticas de esclavitud moderna y representa una grave violación a los derechos humanos, por lo que su abordaje requiere una respuesta integral del Estado orientada a la prevención, investigación, judicialización y protección de las víctimas.

En este sentido, resulta fundamental que las y los funcionarios encargados de investigar, perseguir y sancionar este delito comprendan y apliquen un marco normativo integral, el cual no solo incluye la Ley Contra la Trata de Personas en Honduras (Decreto N.º 59-2012), sino también las disposiciones del Código Penal de Honduras vigente, incorporadas mediante el Decreto N.º 130-2017 y sus reformas posteriores (Decreto N.º 93-2021). Esta integración normativa permite una comprensión más completa del delito, sus elementos, las penas aplicables y las circunstancias agravantes, fortaleciendo así la capacidad de respuesta institucional y la efectividad en la persecución penal.

Derivado de lo anterior, la Ley Contra la Trata de Personas establece en su Artículo 6 una definición general del delito, entendiendo por trata de personas:

la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante amenaza, uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, así como mediante pagos o beneficios destinados a obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Asimismo, el marco jurídico hondureño vigente tipifica la trata de personas como un delito que puede manifestarse a través de diversas modalidades de explotación, entre ellas:

- ◆ La explotación sexual comercial
- ◆ Los trabajos o servicios forzados
- ◆ La servidumbre
- ◆ La esclavitud o prácticas análogas
- ◆ La mendicidad forzada
- ◆ El matrimonio forzado o servil
- ◆ El tráfico ilícito de órganos, fluidos y tejidos humanos
- ◆ La adopción irregular
- ◆ El reclutamiento de personas menores de edad para actividades criminales
- ◆ Entre otras conductas previstas en la legislación aplicable.

En esta guía, el análisis jurídico y operativo del delito de trata de personas se desarrollará conforme al tipo penal vigente y las reformas introducidas mediante el Decreto N.º 93-2021, así como a las disposiciones complementarias aplicables en materia de investigación criminal, protección integral y atención a víctimas.

En consecuencia, el conocimiento y correcta aplicación de este marco normativo permite a las y los operadores de justicia desarrollar investigaciones más técnicas, coherentes y efectivas, orientadas no solo a la sanción de las personas responsables, sino también a la protección integral de las víctimas, la reducción de la impunidad y el fortalecimiento de los mecanismos de prevención y persecución penal frente a la trata de personas.

2.1 ELEMENTOS DE LA TRATA DE PERSONAS

El delito de trata de personas se compone de los siguientes elementos:



Elaborado por JES, 2026

De acuerdo con el Decreto 59/2012, algunas modalidades en que se manifiesta la trata de personas son las siguientes:

Servidumbre: Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria por cualquier medio induce, obliga o condiciona a la persona víctima de Trata de Personas a realizar actos, trabajos o prestar servicios.

Esclavitud o prácticas análogas: El Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.

Trabajo o servicio forzado: Se entenderá por trabajo o servicio forzado todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria.

Mendicidad forzada Persona que obliga a otra con el uso del engaño, amenazas, abuso de relaciones de poder u otras formas de violencia, a pedir dinero en lugares públicos para obtener un beneficio que no favorece a la víctima.

Embarazo forzado: Cuando una mujer es inducida por fuerza, engaño u otro medio de violencia a quedar en estado de embarazo, con la finalidad de la venta de la persona menor de edad, producto del mismo.

Matrimonio forzado o servil: Toda institución o práctica en virtud de la cual una persona, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a su padre, madre, tutor, familiares o a cualquier otra persona o grupo de personas. El matrimonio forzado o servil también se produce cuando una persona contrae matrimonio bajo engaño y es sometida a servidumbre sexual y/o laboral

Tráfico de órganos, fluidos y tejidos humanos: Transporte o cesión de órganos, fluidos o tejidos humanos con el fin de obtener un beneficio económico.

Venta de personas: Todo acto o transacción mediante la cual una persona es vendida a otra o a un grupo de personas a cambio de remuneración o cualquier otro beneficio.

Explotación sexual comercial: La utilización de personas en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago para la víctima o para un tercero que comercia con ella.

Adopción irregular Se produce cuando la adopción es equiparable a una venta, es decir el caso en que los niños, niñas o adolescentes hayan sido sustraídos, secuestrados o entregados en adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares.

Reclutamiento de personas menores de dieciocho años para actividades criminales: Es el uso de niños(as) en las actividades del Crimen Organizado, según lo define el convenio de Palermo.

Las personas menores de edad no pueden consentir la explotación, por ley, y no es necesario que se recurra a los medios utilizados.

Sin excepciones. Una persona menor de edad nunca puede ser responsable o cómplice de sus abusos.

El consentimiento es siempre irrelevante en el caso de las niñas y niños que carecen de capacidad (por ley) para consentir. En consecuencia, no es necesario establecer el elemento de los «medios» (amenazas, fuerza, otras formas de coacción, secuestro, engaño, abuso de poder, explotación de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o concesiones) para que una situación constituya trata de personas, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2020.

La ausencia de capacidad para consentir se establece por ley. No se trata de una determinación de hecho. La ley excluye de forma concluyente la posibilidad de una defensa basada en la alegación de consentimiento por parte de un menor de 18 años.

No es una cuestión de hecho y sería una base sólida para la apelación de cualquier resolución basada en la admisión de pruebas del consentimiento de un menor.

Incluso si un niño, niña o adolescente «aceptó» o «consintió» o firmó un contrato para estar en una situación en la que está siendo explotado, esto sigue equivaliendo a explotación, y se debe presumir que es una víctima de trata y remitirlo para su identificación y asistencia.

En términos jurídicos, la trata de niñas, niños y adolescentes se compone de:

Acto + Finalidad

Los medios son irrelevantes en el caso de un niño, niña o adolescente víctima.

La Ley elimina el requisito de demostrar que hubo presencia de fuerza, coerción, fraude o engaño (medios) para que un delito sea trata de personas.

2.2 INDICADORES DE LA TRATA DE PERSONAS

Se describen algunos de los indicadores que los investigadores deben conocer para identificar a las víctimas de trata de personas en Honduras, delimitados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC) la (UNODC y la CICESCT:

→ Puntos clave:

- ◆ Comprender los indicadores para identificar víctimas de trata de personas es de gran importancia para los equipos investigadores involucrados en el rescate de víctimas.
- ◆ Estos indicadores sirven como herramientas valiosas para reconocer posibles casos de trata de personas y facilitar una intervención oportuna y eficaz.
- ◆ Estos indicadores pueden observarse durante los procedimientos de control operativo y de agentes encubiertos.
- ◆ La identificación de posibles víctimas de trata de seres humanos durante las operaciones de vigilancia y de agentes encubiertos es crucial para una intervención y protección eficaces.
- ◆ Las personas investigadoras y agentes encubiertos deben estar atentos y ser sensibles a los indicadores específicos que puedan sugerir que alguien está siendo objeto de trata de personas.
- ◆ Los indicadores no son una lista de comprobación. La presencia o ausencia de indicadores no prueba ni refuta la trata de personas.
- ◆ Debido a la variedad de modalidades en que se presenta la trata de personas no es factible generalizar sobre los indicadores, sino más bien dar la pauta para analizar las circunstancias en que suele manifestarse para definir los indicadores propios de cada modalidad.



Recuerde:

La identificación de indicadores permite a los equipos investigadores reconocer posibles casos de trata de seres humanos en una fase temprana. La intervención temprana es crucial para prevenir mayores daños y la explotación de las víctimas.

Las víctimas de la trata de personas se encuentran a menudo en situaciones vulnerables, susceptibles de explotación y abuso. Conocer los indicadores ayuda a los equipos investigadores a identificar y proteger a estas personas, especialmente a aquellas que no pueden buscar ayuda de forma independiente.

La comprensión de los indicadores permite a las fuerzas de seguridad responder eficazmente a los casos de trata de seres humanos. Ayuda a construir una condena sólida y objetiva.

Los siguientes indicadores no son suficientes por sí mismos para determinar si el funcionario se encuentra ante un caso de trata, pero si pueden revelar que la persona frente a la cual se está puede ser controlada por una u otras personas, por lo que su situación debe ser investigada con más profundidad.

Indicadores de trata de personas

Indicadores Conductuales

Comportamientos que una víctima de trata puede mostrar mientras sigue siendo víctima de trata, así como después de la trata. Un niño, niña o adolescente que presenta:

- Signos de depresión o angustia (como ansiedad, apatía, llanto, desorientación, miedo, autolesiones...).
- Cuando existen víctimas menores de edad, pueden mostrar un comportamiento que no se corresponde con el típico de niños, niñas y adolescentes de su edad.
- Signos de intimidación y miedo.
- Comportamientos autodestructivos (como consumo de alcohol o drogas, asunción de riesgos).
- Alejarse de integrantes de la familia, huida del hogar, expulsión del entorno familiar
- En casos asociados con la explotación sexual de menores de edad, podrán presentarse comportamientos sexualizados inapropiados para el desarrollo.
- Algunas víctimas menores de edad pueden presentar pérdida de memoria o confusión (como no recordar de dónde vienen o quiénes son sus padres).
- Dificultad para respetar los límites, incluidos los horarios y las responsabilidades.
- Dificultad para comunicar u ocultan información
- Presentar reticencias o timidez a la hora de hablar y se puede observar que mienten o actúan siguiendo instrucciones.
- Está extremadamente nerviosas; en especial, si un acompañante que puede actuar como “traductor” y formar parte de la red de trata, está presente durante la entrevista o interacción con terceros.
- Somnolencia, dificultad para concentrarse, retraso escolar o en las actividades, baja motivación.
- Historias que no se ajustan a la realidad o que parecen haber sido preparadas.
- Expresa emociones negativas y autocríticas (como enfado por malas decisiones, falta de confianza en su propio juicio).
- Sospecha de las personas que le rodean y no confía en ellos/ellas
- En muchas ocasiones, manifiestan que las personas tratantes les protegen (síndrome de Estocolmo).

Indicadores de Salud Física

Reflejan situaciones que han tenido un impacto físico en el cuerpo de las víctimas y en su desarrollo físico que puede ser resultado de la explotación de la trata de personas. Una víctima puede mostrar estos indicadores o pueden haber sido registrados en historiales médicos.

- Moretones, cicatrices, huesos rotos u otros signos de problemas médicos no tratados, restricción física, confinamiento o tortura.
- Desnutrición, deshidratación y escasa higiene personal
- Signos de haber sido privado de comida, agua, sueño y/o atención médica.
- Indicios de consumo de alcohol o drogas

- Lesiones o enfermedades crónicas compatibles con abusos, explotación
- Infecciones de transmisión sexual
- Pruebas físicas de violación vaginal, anal u oral
- Abortos inducidos o espontáneos
- Daños o heridas relacionados con trabajo duro o peligroso (cicatrices, problemas crónicos de espalda, pérdida de audición, visuales, respiratorios, cardiovasculares .amputación de miembros.

Indicadores situacionales

Situaciones que la víctima ha vivido en sus principales ámbitos de socialización (familia, escuela y comunidad, instituciones). Manejar Situaciones que la víctima ha vivido en sus principales ámbitos de socialización (familia, escuela y comunidad, instituciones).

- Manejar cantidades de dinero, ropa u objetos incompatibles con la economía familiar.
- Son extranjeros, sin papeles y sin domicilio fijo en el país
- Es de nacionalidad hondureña pasar tiempo con un turista extranjero
- Carecer de documentos de identidad
- Carecen de libertad de movimiento; no pueden abandonar su lugar de residencia o de trabajo.
- Falta de contacto con cualquier persona ajena a su situación
- Vivir en un lugar de trabajo o incapacidad para mudarse a otro sitio
- Estancia en lugares relacionados con actividades ilícitas
- Estancia en malas condiciones (antihigiénicas, deficientes, etc.)
- Deambular o permanecer regularmente en la calle y lugares públicos
- Son extranjeros y viven en Honduras sin familia o tutores
- Incapacidad para comunicarse libremente con sus amigos o familiares
- Asiste irregularmente a la escuela o a actividades propias de su edad
- Están en bares o discotecas acompañados por adultos (generalmente hombres)
- Han recibido una oferta de trabajo, matrimonio o para estudiar, pero no saben adónde van ni las personas que los han contratado/realizado la oferta
- Alguien desconocido le ha proporcionado los medios para viajar o los documentos de viaje
- Está pagando una deuda
- Está siendo amenazado (en persona, por teléfono o mensaje de texto, por correo electrónico, en Facebook, etc.)
- Aislamiento social: se les controla el movimiento, existe limitación del contacto con personas ajenas a las personas tratantes o establecimiento de medidas para vigilar todo contacto o para garantizar que éste sea sólo superficial.
- Sufrimiento de abusos verbales o psicológicos con el fin de intimidar, degradar o atemorizar a la víctima.
- Adiestramiento en el uso de armas y en el desarrollo de la capacidad para delinquir.

Indicadores del entorno

Pueden observarse en la comunidad. No están directamente relacionados con una presunta víctima de trata con la que interactúa un profesional.

- Casas con un movimiento inusual de personas en una casa residencial y con poca comunicación con el vecindario
- Hogares de los que nunca sale un niño o adolescente
- Seguridad excesiva en los locales
- Personas ajenas a la comunidad asociadas a actividades de comercio o explotación sexuales
- Concentración de mujeres o niñas de edades similares en el mismo lugar
- Grupos de personas organizados o transferidos por terceros
- Las víctimas viven en el establecimiento donde son explotadas.
- Las víctimas son mantenidas bajo vigilancia en público; especialmente, cuando las llevan a consulta de un doctor, un hospital o clínica para recibir tratamiento.
- Fábricas, talleres de confección, obras de construcción donde se trabaja bajo condiciones abusivas

Elaborado por JES, 2026

2.3 MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

En algunos lugares de los hechos, los técnicos criminalistas no tienen necesariamente que intervenir; un investigador puede realizar algunas actividades.

En Honduras, el apoyo de criminalistas en el lugar de los hechos en ocasiones no es factible debido a diversas causas que implican escaso personal técnico y herramientas tecnológicas; por tal motivo, en ocasiones los equipos de investigadores pueden realizar el manejo del lugar y asegurar la recolección de elementos probatorios.

La búsqueda e identificación de posibles lugares de los hechos y el trabajo técnico-científico desplegado para localizar, fijar, transportar, analizar y evaluar cada posible evidencia encontrada es un tema extenso y complejo. Estos temas se recogen en manuales operativos específicamente diseñados para este fin.

Esta guía incluye información básica para orientar a investigadores y fiscales sobre los aspectos más relevantes del manejo del lugar de los hechos en el contexto de la trata de personas en Honduras.

El trabajo técnico durante el abordaje y manejo del lugar de los hechos tiene los siguientes objetivos:

- ◆ Identificar pruebas in situ
- ◆ Ampliar la visión de la evidencia que se pueda encontrar relacionada con otros delitos
- ◆ Recolectar las evidencias siguiendo los protocolos técnicos para garantizar su integridad y cumplir con las formalidades exigidas por la ley
- ◆ Trasladar las evidencias a los lugares donde serán custodiadas o donde se realizará el análisis técnico forense preservando la garantía de autenticidad



Recuerde:

Tenga presente la siguiente premisa: *Un aspecto fundamental es que los intereses de la investigación y la recolección de pruebas nunca deben anteponerse a situaciones que puedan poner en riesgo la integridad personal y psicológica de las víctimas de trata de personas.*

Las autoridades que protegen el lugar de los hechos deben colaborar eficazmente con quienes están a cargo de la investigación correspondiente. La protección del lugar de los hechos es una parte fundamental de la debida diligencia. La violación de esta obligación puede generar responsabilidad internacional del Estado.

El artículo 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) recuerda a los Estados que deben emplear técnicas de investigación apropiadas para combatir los delitos que afectan a mujeres y niñas, como la trata de personas. Una de las acciones fundamentales es proteger las escenas del crimen y recolectar pruebas.

Las investigaciones sobre trata de personas requieren de un esfuerzo especial en la búsqueda de evidencias objetivas que acompañen y refuercen las declaraciones de las víctimas; portal motivo, es fundamental mejorar los procedimientos durante el procesamiento de los lugares asociados al delito ya que es posible corroborar una gran cantidad de datos proporcionados por las víctimas, para verificar el estado real de las circunstancias en las que ocurrió el delito, entre otros aspectos que complementan la investigación.

El abordaje y salvaguardia del lugar de los hechos por parte de los equipos de investigadores se realiza en cualquier etapa de la investigación y en cualquier lugar asociado con el crimen; por lo que a continuación se presentan las actividades técnicas sugeridas para el adecuado manejo de la escena y cómo se debe asegurar la evidencia material en el contexto de casos de trata de personas.

El objetivo del adecuado abordaje y manejo del lugar de los hechos es demostrar, a través de su estudio, la ocurrencia de la conducta, así como individualizar a los participantes en la misma y establecer su responsabilidad a través de la búsqueda y posterior análisis de elementos, huellas, o indicios que lleven al conocimiento exacto de la conducta investigada.

2.3.1 Metodología para el manejo y resguardo del lugar de los hechos en casos de trata de personas

Las fases del resguardo y manejo del lugar de los hechos son las siguientes:

- I. Protección del lugar de los hechos.
- II. Preservación del lugar de los hechos.
- III. Inspección detallada del lugar de los hechos.
- IV. Fijación del lugar de los hechos.
- V. Recolección de elementos y Entrega de evidencias al laboratorio.

El principio fundamental para el procesamiento en la escena del crimen es el de Intercambio o Transferencia, que dicta que: “antes, durante y después de la comisión del delito, el delincuente debe haber dejado algo de sí mismo en la escena del crimen y la víctima. Asimismo, la víctima debe haber dejado algo de sí misma al agresor, y la escena y vestigios del lugar del hecho deben haber sido transferidos a la víctima y al agresor.”

Utilice el principio de intercambio en el procesamiento del lugar de los hechos. El éxito de la investigación mejorará significativamente ya que aumenta la posibilidad de obtener más evidencias. Aun así, es fundamental conocer el contexto de la trata de personas en su país.

2.3.2 Recolección de elementos y Entrega de evidencias al laboratorio.

Son procedimientos sobre los que se debe ejercer total control y metodología, ya que de ello depende que en etapas posteriores de la investigación se acredite su autenticidad y valor probatorio. Por lo tanto, deben ser procesos técnicos que aseguren los elementos a través de la Garantía de Autenticidad.

Tras fijar adecuadamente el lugar del hecho y las evidencias encontradas, se procederá a su recolección; para ello, se recomiendan los siguientes pasos:

- I. Utilizar elementos de bioseguridad

La recolección de los elementos debe realizarse de acuerdo con las disposiciones de los diferentes manuales y textos de criminalística referentes a la protección de los elementos.

- II. Determine el origen del elemento (biológico, humano, de origen químico, etc.)
Si se trata de evidencias biológicas o fluidos corporales, se deben recoger utilizando hisopos embebidos en solución salina y dejarlos a temperatura ambiente para evitar envasarlos aún húmedos ya que podrían descomponerse y dañar la evidencia.
- III. Dependiendo del origen de la evidencia, su tamaño y características físicas (armas de fuego, armas blancas, explosivos, documentos, etc.), identifique qué tipo de contenedor debe utilizar para su embalaje y transporte al laboratorio o almacén de evidencias (cajas de cartón, sobres de papel, bolsas plásticas, etc.).
- IV. Asegure el elemento dentro del contenedor, evitando en lo posible su movimiento o roce durante el transporte.
- V. Sellar el contenedor con cinta de embalaje institucional.
- VI. Diligenciar el formato de rótulo/etiqueta y adherirse al contenedor
- VII. Llenar el formato de registro de continuidad u hoja de control

El registro de continuidad o hoja de control busca registrar a todas las personas que encuentran la prueba desde el momento de su recolección, traslado al laboratorio forense, traslado al depósito de pruebas, custodia y procesamiento hasta el momento final de su presentación en el juicio, en el cual se deben registrar todos los movimientos o si el contenedor ha sido abierto y su finalidad (procesamiento, análisis, destrucción, etc.) con las autorizaciones legales respectivas.

La Garantía de Autenticidad: es un proceso de calidad, continuo y documentado, aplicado por una persona o servidor público, cuyo objetivo es desarrollar la capacidad demostrativa de cualquier espacio o lugar considerado escenario, así como cualquier elemento de evidencia basado en su identidad y naturaleza, desde el momento en que se tenga conocimiento de su existencia o toma; hasta que la autoridad judicial lo determine (MP de Honduras, 2013).

Para demostrar la autenticidad de los elementos y evidencia física, se considerarán los siguientes factores:

Identidad, estado original, condiciones de recogida, conservación, embalaje y envío; Los lugares y fechas de permanencia y los cambios que cada custodio haya realizado, también se registrarán el nombre e identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con dichos elementos y comenzarán en el lugar donde se descubran, recopilen o encuentren los elementos, y evidencia física, y termina por orden de autoridad competente.

→ Aspectos clave:

Requisitos de seguridad para el manejo de la evidencia: Los representantes del MP, los jueces y especialmente la policía, deben cumplir con requisitos mínimos de seguridad.

Recolección, Conservación, Manipulación, Traslado, Entrega, Custodia y Embalaje: Estas personas deben cumplir con los requisitos de seguridad en diversas etapas, incluyendo la recolección, conservación, manipulación, transferencia, entrega, custodia y embalaje de los objetos y muestras u otros elementos incautados. de condena recogidos en la escena del crimen.

Garantizar la Integridad de la Prueba: El objetivo primordial es garantizar, con total certeza, que las muestras y objetos recolectados en el lugar de los hechos permanezcan inalterados durante todo el proceso. Esto incluye asegurar que las muestras y objetos analizados posteriormente y presentados como prueba en las diferentes etapas del proceso legal sean los mismos que los recolectados originalmente en la escena del crimen.

Este procedimiento explica la importancia de mantener la integridad y continuidad de la evidencia durante todo el proceso legal siguiendo estrictos requisitos de seguridad durante la recolección, preservación, manejo y presentación de objetos y muestras incautados.

Algunos de los errores e inconsistencias comunes con respecto a la garantía de autenticidad.

Deficiencias en el Embalaje: Los objetos a entregar pueden tener deficiencias en el embalaje.

Envío de evidencia sin etiquetar o sin sellar: Los envíos de evidencia pueden carecer del etiquetado o sellado adecuado.

Descripción insuficiente o incongruencia: Las descripciones de la evidencia pueden ser insuficientes o incongruentes con los objetos reales que se entregan.

Daño a la evidencia durante el envío: La evidencia puede sufrir daños durante el proceso de envío.

Problemas con la garantía de autenticidad: problemas en la garantía de autenticidad, incluidos problemas con el llenado de la documentación. La documentación puede estar incompleta o contener errores de procedimiento.

Algunas de las consecuencias de los errores e inconsistencias para conseguir la garantía de autenticidad durante la recolección de evidencia son:

- ◆ Pone en riesgo la integridad de elementos que podrían ser utilizados como prueba en procesos judiciales.
- ◆ Puede socavar la confiabilidad y admisibilidad de las pruebas en el tribunal.
- ◆ Puede generar desafíos a la credibilidad de todo el proceso legal.

2.4 ANÁLISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS

El análisis del lugar de los hechos consiste en el examen de los elementos probatorios y evidencias físicas que han sido hallados en el o los lugares asociados con la comisión del delito de trata de personas en cualquiera de sus fases y de aquellos elementos obtenidos durante los actos posteriores de investigación, se trata de integrar al contexto del caso la información para explicar la dinámica criminal (Turvey, 2012).

Los equipos investigadores en ocasiones son convocados a participar en el desarrollo de operativos de campo en coordinación con el MP y otros organismos de apoyo y protección a la víctimas, de acuerdo a las circunstancias que ameriten los casos, por ende, es necesario tener en cuenta los aspectos técnicos del procesamiento y resguardo del lugar de los hechos relacionado con el delito de trata de personas, para poder ampliar su capacidad de análisis in situ y apoyar el descubrimiento de evidencia, de igual forma, durante los análisis posteriores, resulta pertinente rescatar la evidencia conductual o de las acciones observable en ellos lugares asociados con el delito para integrarlo al informe de análisis, de acuerdo a los objetivos.

→ Puntos Clave

En algunos lugares de los hechos, los técnicos criminalistas no tienen necesariamente que intervenir; un investigador puede realizar algunas actividades.

La búsqueda e identificación de posibles lugares asociados con el delito y el trabajo técnico-científico desplegado para localizar, fijar, transportar, analizar y evaluar cada posible evidencia encontrada es un tema extenso y complejo. Estos temas se recogen en manuales operativos específicamente diseñados para este fin. Este módulo incluye información básica para orientar a investigadores y fiscales sobre los aspectos más relevantes en el análisis del lugar de los hechos en el contexto de la trata de personas en Honduras.

La gestión eficaz de la escena del crimen permite:

- ◆ Identificar evidencia in situ.
- ◆ Ampliar la visión de las pruebas que puedan encontrarse relacionadas con otros delitos.
- ◆ Recolectar evidencia siguiendo protocolos técnicos para garantizar su integridad y cumplir con las formalidades requeridas por la ley.
- ◆ El traslado de las pruebas recabadas a los lugares donde se mantendrán bajo custodia o donde se realizarán las pruebas técnicas.
- ◆ Se realizarán análisis forenses preservando la “Garantía de Autenticidad”.



Recuerde:

Tenga presente la siguiente premisa:

Un aspecto fundamental es que los intereses de la investigación y la recolección de elementos materiales probatorios nunca deben anteponerse a situaciones que puedan poner en riesgo la integridad personal y psicológica de las víctimas de trata de personas.

Las autoridades que protegen la escena del crimen deben colaborar eficazmente con quienes están a cargo de la investigación correspondiente. La protección de la escena del crimen es una parte fundamental de la debida diligencia. La violación de esta obligación puede generar responsabilidad internacional del Estado: Corte Interamericana sobre la debida diligencia en investigaciones en las que las víctimas son mujeres y niñas: “Deber estatal reforzado de proteger – violencia contra mujeres y niñas.

El artículo 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) recuerda a los Estados que deben emplear técnicas de investigación apropiadas para combatir los delitos que afectan a mujeres y niñas, como la trata de personas. Una de las acciones fundamentales es proteger las escenas del crimen y recolectar pruebas. Fuente: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Las investigaciones de trata de personas requieren de un esfuerzo especial en la búsqueda de pruebas objetivas que acompañen y refuercen las declaraciones de las víctimas; por tal motivo, es fundamental mejorar los procedimientos durante el procesamiento de los lugares asociados al delito ya que es posible corroborar una gran cantidad de datos proporcionados por las víctimas, para verificar el estado real de las circunstancias en las que ocurrió el delito. Entre otros aspectos que complementan la investigación.

→ Puntos clave

Esta pregunta debe formularse el responsable de la investigación de un caso concreto al abordar una posible escena de crimen relacionada con la trata de personas:

¿Qué se debe lograr?

Hay varios objetivos posibles que quizás desee lograr a partir del examen forense en un caso de trata; algunos de ellos son:

- ◆ Establecer cuál es la actividad delictiva.
- ◆ Identificar a un sospechoso/a.
- ◆ Identificar a una víctima.
- ◆ Determinar la edad de una víctima.
- ◆ Corroborar el relato de una víctima.

- ◆ Determinar vínculos entre sospechosos, víctimas, ubicaciones, vehículos, documentos, etc.
- ◆ Determinar la autenticidad de los documentos de identidad y de viaje.
- ◆ Tipo de evidencia que podemos encontrar (documental, biológica, testimonial, Armas, Drogas, Conductual (Control: rejas, cerraduras), digitales y electrónicas, Rastreo).

2.5 ANÁLISIS DE LA EVIDENCIA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

El descubrimiento de pruebas útiles puede ocurrir en cualquier lugar donde tuvo lugar un hecho o en lugares asociados con las actividades rutinarias tanto de las víctimas como de los perpetradores.

Describimos los elementos que se pueden encontrar y su relevancia probatoria, los cuales pueden, según el caso, confirmar, corroborar o refutar información proporcionada por víctimas, tratantes, testigos u otras personas involucradas en la investigación.

Todas las pruebas recogidas en la escena del crimen deben analizarse en el contexto del caso para interpretar correctamente su existencia en la escena del crimen.

La siguiente lista de elementos reúne aquellos que en la mayoría de ocasiones son encontrados en los lugares asociados con cualquiera de las fases en que se produce la trata de personas, pero de no ser analizados en su contexto con la modalidad que se investiga, pueden resultar poco útiles o pasarse por alto, como se describe, el investigador/analista debe propender por lograr su interpretación en el contexto de la trata de personas, y e identificar el interés probatorio que podría tener para la resolución del caso y el éxito en la fase de juicio oral así:

- ◆ Evidencia documental
- ◆ Evidencia digital/electrónica
- ◆ Evidencia biológica
- ◆ Evidencia conductual³

³ Es cualquier acción factible de ser percibida a través de los sentidos y hace referencia a las acciones que tanto el tratante como la víctima realizan cuando entran en contacto con el lugar de los hechos o interacción entre ellos o terceras personas, su valor probatorio está sujeto a la interpretación en el contexto que haya ocurrido, por ejemplo, una huella de pisada de zapato indica la conducta de una persona que estuvo allí de pie por algún momento.

3.

UNIDAD

VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

¡ÚLTIMA HORA!

ut perspiciatis unde
omnis iste natus error sit
voluptatem accusantium
doloremque laudantium,
tam rem aperiam,
que ipsa quae ab illo
inventore veritatis
quasi architecto beatae
vitae dicta sunt explicabo.
no enim ipsam
voluptatem quia voluptas
aspernatur aut odit aut
vit, sed quia
sequuntur magni
dolorum eos qui
rem ipsam

Doloremque laudantium,
totam rem aperiam,
eaque ipsa quae ab illo
inventore veritatis
quasi architecto beatae
vitae dicta sunt explicabo.
Nemo enim ipsam
voluptatem quia voluptas
sit aspernatur aut odit aut
vit, sed quia
sequuntur magni
dolorum eos qui
rem ipsam

Quasi architecto beatae
vitae dicta sunt explicabo.
Nemo enim ipsam
voluptatem quia voluptas
sit aspernatur aut odit aut
vit, sed quia
sequuntur magni
dolorum eos qui
rem ipsam



Handwritten signature

1. _____
2. _____



3.1 DEFINICIONES

» **Vigilancia y seguimiento:** Técnicas investigativas realizadas con el propósito de obtener información detallada, veraz y cronológica de actividades, lugares, medios de transporte, personas y otras circunstancias capaces de generar prueba; en relación con de la persona investigada y su entorno, esto permite la identificación e individualización, así como su vinculación al hecho punible, entre otros aspectos.⁴

Las siguientes definiciones, conceptos, recomendaciones y dinámicas descritas acerca de las vigilancias, seguimientos y operaciones encubierta, corresponden a adaptaciones efectuadas a partir del conocimiento y la experiencia y doctrina policial no citada en documentos públicos, recopilada de las siguientes fuentes: Organización de los Estados Americanos, Revista Judicial, Fiscalía General de la Nación de Colombia, Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia; Ministerio Público de Costa Rica y El Pacto Europa-Latinoamérica.

» **Vigilancia:** Actividad de control estacionaria realizada desde uno o varios puntos fijos.

La vigilancia es “una observación encubierta, continua y a veces periódica de personas, lugares y otros objetivos de la investigación”.

Observar al presunto delincuente o delincuentes, lugares, bienes inmuebles, embarcaciones, aeronaves, fábricas, residencias u otras cosas relacionadas con la comisión del delito para obtener información útil para la investigación.

Imagen 1. Representación de un investigador realizando vigilancia



Fuente: Imagen generada con Gemini (Google, 2026)

» **Seguimiento:** En cuanto al seguimiento, nos referimos al “movimiento”, que puede ser por diversos medios (a pie, en vehículos, etc.).

⁴ Ministerio Público de Honduras (2018). Manual Único de Investigación Criminal

Puede realizarse individualmente o entre agentes, en función de las necesidades, los peligros y los riesgos.

No podemos definir el seguimiento separadamente de la vigilancia, ya que los tratantes y las víctimas pueden desplazarse de un lugar a otro.

Recomendación: hay que tener en cuenta que durante estas actividades es probable la observación de menores, y los agentes deben estar preparados para hacer frente a situaciones tan complejas y tomar las decisiones adecuadas.

Se recomienda registrar todo correcta y adecuadamente, utilizando todos los medios técnicos y logísticos disponibles.

Imagen 2. Representación de un investigador realizando seguimiento



Fuente: Imagen generada con Gemini (Google, 2026)

3.2 OBJETIVOS

- ◆ Verificar la información preliminar: datos de denunciante, víctimas, informantes, medios de comunicación y otras fuentes sobre lugares, personas y entidades que puedan estar vinculadas al delito en cualquiera de sus fases.
- ◆ Individualizar e identificar a las personas: tratantes, víctimas, clientes.
- ◆ Documentar (mediante registros) las actividades rutinarias (lícitas e ilícitas de las personas objetivo): conocer las horas de funcionamiento de los lugares utilizados para la explotación, los vehículos utilizados y los clientes que demandan los servicios.
- ◆ Verificar e identificar los lugares asociados al delito (captación, traslado, acogida, explotación, etc.).
- ◆ Identificar los vehículos utilizados por las personas objetivo, los clientes y las víctimas.

- ◆ Saber si los tratantes disponen de medidas de vigilancia y contravigilancia (análisis del modus operandi), identificar posibles esquemas de seguridad y armas utilizadas para controlar a las víctimas.
- ◆ Recopilar la información necesaria para determinar los lugares que podrían ser objeto de allanamientos y disponer de datos concretos sobre el tipo de pruebas que pueden recuperarse en cada uno de ellos.
- ◆ Detectar posibles vínculos de los tratantes con otras actividades u organizaciones delictivas.
- ◆ Seleccionar el momento y el lugar adecuados para rescatar a las víctimas y detener a los tratantes.
- ◆ Verificar y corroborar los datos procedentes de diversas fuentes y técnicas de investigación únicas (información obtenida mediante interceptaciones telefónicas, fuentes humanas, entrevistas, etc.).

Por ejemplo, si en una intervención telefónica, el/la tratante menciona que a las 14.00 horas llevará a alguien a un lugar determinado o concierta citas para reunirse con presuntos clientes u otros tratantes, la vigilancia y el seguimiento del objetivo deben desplegarse para verificar si las víctimas han sido trasladadas y qué personas están implicadas en ese comportamiento.

Por ejemplo, el/la tratante puede decir a su interlocutor que le llevará los “panes” para que los pruebe”, de modo que la vigilancia y el seguimiento pueden indicar que, en ese momento, el/la tratante se fue acompañado de una víctima y confirmar que la referencia a los “panes” es un código cifrado que se refiere a víctimas de trata de personas.

3.3 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:

Se inicia con el análisis del entorno donde se va a operar, las características de los objetivos a vigilar y la determinación de recursos para llevar a cabo la diligencia, se sugiere la obtención de la mayor cantidad de información posible para garantizar la efectividad y la seguridad del equipo investigativo.

El equipo investigativo debe tener claramente establecido cual es el propósito de la vigilancia y seguimiento, así como la logística adecuada para el desarrollo de esta actividad (vehículos, motocicletas, equipo de caracterización, equipo electrónico, dinero, etc.).

Dentro de los objetivos más comunes resaltan el determinar la presencia de personas u otros elementos en determinadas zonas, el desarrollo de actividades comerciales lícitas e ilícitas, personales, familiares, la asociación con organizaciones y relación entre sospechosos, detección y ubicación de bienes muebles e inmuebles, sistemas de seguridad personal, rutinas y otras circunstancias con capacidad de probanza⁵

⁵ Ministerio Público de Honduras (2018). Manual de Investigación Criminal

Al hacer el análisis del entorno es necesario hacer consideraciones de género:

Análisis de contexto con perspectiva de género

- ◆ Identificar zonas donde mujeres, niñas o personas LGBTI estén expuestas a riesgos superiores.
- ◆ Hay que considerar que las víctimas pueden realizar desplazamientos condicionados por coerciones específicas (económicas, familiares, afectivas).
- ◆ Incorporar información sobre roles de género que puedan ser aprovechados por los tratantes (por ejemplo, mujeres que “aparentan ser novias” de los tratantes).

Seguridad física y emocional de las víctimas

- ◆ Minimizar el riesgo de victimización secundaria durante la observación (por ejemplo, evitar seguimientos demasiado cercanos que puedan aumentar el control del tratante sobre ellas si sospecha la intervención policial).
- ◆ Considerar factores como embarazo, lactancia o presencia de hijos/as que puedan estar bajo vigilancia del tratante.

Equipo de trabajo diverso y capacitado

- ◆ Incluir personal femenino o sensibilizado en género cuando se realicen observaciones en espacios donde las víctimas son mayoritariamente mujeres o niñas.
- ◆ Formar al equipo en patrones de explotación sexual y violencia de género para mejorar la identificación de señales.

Las actividades y sus hallazgos deberán ser plasmados en una bitácora que describa cronológicamente lo observado en la vigilancia y registrados en el acta respectiva, haciendo mención en el mismo de los medios técnicos utilizados (cámara fotográfica, video grabadora, drones y otros).

De los hallazgos resultantes, la persona investigadora podrá hacer la comprobación o descarte de las hipótesis formuladas y consignadas en el plan estratégico de investigación. Igualmente se debe incluir en la bitácora interacciones que revelen violencia basada en género como, agresiones, controles, amenazas, conductas de sumisión, miedo o dependencia, además movimientos de las víctimas que aparentan ser voluntarios, pero están condicionados.

Una vez recopilada y analizada la información se pondrá en conocimiento al fiscal mediante el informe de avances para que este determine la utilidad probatoria de la diligencia y en su caso nuevas realizaciones para fortalecer el caudal de prueba.

3.4 TIPOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:

Los tipos de vigilancia y seguimiento más utilizados en el contexto de la trata de personas son:

Por posición y modo de acción

Vigilancia fija/estática: cuando la observación se realiza desde uno o varios puntos fijos para conocer lo que ocurre en la zona vigilada (objetivo no móvil).

Vigilancia Móvil: vigilancia con desplazamiento del sujeto observado, realizada a pie o en vehículo, medios electrónicos.

Vigilancia Combinada: es la utilización combinada de los dos tipos de vigilancia anteriores y de la vigilancia técnica y electrónica (interceptación u otros medios).

Por los medios utilizados

Vigilancia a pie: Realizada por uno o varios agentes de policía.

Vigilancia con vehículos: Vehículos terrestres, el automóvil es el más utilizado; vehículos aéreos, el helicóptero, el más adaptable; vehículos marítimos, embarcaciones y planeadores son los más maniobrables.

Por la forma

Vigilancia estrecha cercana: El objetivo se mantiene bajo vigilancia constante, y el hecho de que se descubra la vigilancia dependerá el objetivo de la investigación. Si el objetivo vigilado es una persona, la vigilancia no debe superar las 48 horas.

Vigilancia a distancia o suelta: es el tipo clásico de vigilancia, en el que la vigilancia debe ocultarse al máximo y perder de vista al sujeto es una opción. Se utiliza en operaciones policiales críticas sobre el terreno.

Vigilancia por etapas o salto de rana: Consiste en vigilar la actividad del sujeto parte por parte hasta que finalmente se conocen todos sus movimientos. Así, en un momento se le vigilará en su domicilio, en otro en su despacho, en otro en sus desplazamientos, etc. y después se recopilará toda la información sobre el sujeto.

Por su duración

- ◆ Corta (2 o 3 días)
- ◆ Larga (+3 días)

Vigilancia electrónica

Balizas de seguimiento y rastreadores GPS

Utilización de drones, dispositivos como aviones no tripulados o unidades de vuelo autónomo: son una herramienta eficaz para identificar y vigilar lugares, conocer los puntos de entrada y salida, el número de personas o vehículos, y llevar a cabo una vigilancia aérea silenciosa).

Interceptación de comunicaciones (mensajería electrónica): Es una técnica de investigación singular que realizan los agentes policiales, previa autorización de las autoridades competentes, para retener e incautar correspondencia, obtener copias de comunicaciones o transmisiones e interceptar comunicaciones telefónicas y otros medios, utilizando medios técnicos y tecnológicos para investigar organizaciones criminales, obtener pruebas y luego establecer la responsabilidad penal o criminal de sus integrantes.

Videovigilancia: Comprende la grabación de fotografías o imágenes y cualquier medio técnico especial con fines de observación o para investigar lugares públicos y privados relacionados con el delito, así como la residencia de la persona investigada.

La videovigilancia es una técnica relevante para establecer y probar la relación de sometimiento en la que se encuentra la víctima; por ejemplo, las cámaras ocultas y las micro y nano cámaras pueden instalarse en casi cualquier elemento. Disponen de batería autónoma y amplia capacidad de grabación, esencial para agentes encubiertos, vigilancia y actividades de seguimiento.

Las órdenes judiciales deben regular el uso de estos dispositivos y no deben violar la expectativa razonable de privacidad; algunas cámaras tienen transmisión en directo a dispositivos cercanos. Las balizas y los rastreadores GPS rastrean a distancia objetivos de alto valor y evitan el seguimiento físico. Las ventajas de un rastreador por satélite son que se puede conocer la ubicación a distancia y disponer de un esquema de vigilancia remota muy difícil de detectar.

El artículo 20 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada obliga a los Estados Parte a generar respuestas eficaces para combatir la delincuencia organizada; indica utilizar técnicas especiales de investigación como la entrega vigilada, la vigilancia electrónica y las operaciones encubiertas. Dada la operatividad delictiva de la trata de personas, conviene referirse brevemente al método de vigilancia electrónica.

Esto no significa que deban dejarse de lado otras técnicas; por ejemplo, las actuaciones de investigación de agentes encubiertos, que responden a un plan organizado de infiltración policial para conocer una organización, o las técnicas de colaboración eficaz que permiten obtener información de los equipos investigados a cambio de beneficios. Dentro

del concepto de vigilancia electrónica se incluyen todos aquellos métodos que utilizan herramientas tecnológicas y que nos van a permitir acceder a los espacios privados de los ciudadanos sin su conocimiento y bajo la justificación de la investigación de un delito grave o de organizaciones criminales, como sería el caso del delito de trata de personas.

Estas técnicas especiales de vigilancia electrónica sólo deben utilizarse cuando sean imprescindibles para cumplir los fines del esclarecimiento o cuando la investigación fuera menos provechosa o se viera gravemente dificultada por otros medios.

La persona investigadora aplica su experiencia y conocimiento sobre el contexto en que se presenta la trata de personas en Honduras según la modalidad descubierta, analiza las características del caso y considera lo siguiente:

Las actividades sobre el terreno requieren una planificación previa y una coordinación estructurada; algunas de las mejores prácticas para su desarrollo son:

Analizar el contexto del caso de trata de personas.

- ◆ Conocer el modus operandi del autor o de la red
- ◆ Comprender las circunstancias en las que se produce la trata de personas en el lugar de la investigación.

Evaluar la viabilidad de realizar actividades de control. El éxito de las operaciones en campo depende de esto:

- ◆ Ayuda a definir el tiempo necesario para desarrollar la actividad
- ◆ El número de agentes de vigilancia necesarios
- ◆ Los medios técnicos y logísticos de apoyo
- ◆ El calendario de vigilancia y los objetivos o personas vinculadas susceptibles de ser vigilados, entre otros.

La característica fundamental de la operación de la trata de personas es su ocultamiento. Intervienen dos factores mutuamente excluyentes y opuestos:

- ◆ Eficacia (grado de peligro de perder el objetivo).
- ◆ Seguridad (grado de peligro de ser detectado por el objetivo).

Coordinación entre la policía y la fiscalía

- ◆ Comunicación constante sobre el uso de las medidas de investigación y los resultados obtenidos.
- ◆ Si se necesitan medios técnicos de vigilancia, se utilizarán medios propios o, en caso necesario, se podría requerir los del MP.

3.5 CONSIDERACIONES GENERALES

Un conjunto de funcionarios policiales, con medios determinados, que trabajen según una doctrina táctica de una actividad operativa, aplicada con flexibilidad y naturalidad, consigue resultados satisfactorios, fundamentalmente la obtención de información de un objetivo.

Es importante tener en cuenta que cuando la investigación se plantea en pequeñas comunidades (pueblos pequeños, aldeas, lugares con poca población), las actividades de vigilancia y seguimiento serán mucho más complicadas o quizás imposibles de llevar a cabo puesto que la gente ya sabe quiénes son las y los funcionarios (policías-fiscales) de la zona, también conocen los vehículos que utilizan, en esta situación se recomienda:

Crear una red de informantes o personas que colaboren con las autoridades locales y puedan proporcionar información protegiendo su identidad y seguridad.

Trabajar de la mano con organizaciones locales u organizaciones no gubernamentales que trabajen en temas de prevención de trata de personas para llegar a las comunidades y sensibilizarlas sobre las situaciones de riesgo de que sean víctimas de trata sexual.

Solicitar el apoyo de agentes de otros lugares para desplegar operativos de vigilancia, recomendando siempre la caracterización adecuada que no levante sospechas de los investigados.

Implementar investigaciones de fuentes abiertas⁶ y agentes encubiertos virtuales/informáticos para obtener información más útil para el caso.

Implementar operaciones ficticias en la zona para desviar la atención de las personas del objetivo fundamental de la vigilancia en el sector, por ejemplo, familiarizar a los vecinos del lugar Objetivo y hacerles creer que se están realizando actividades para prevenir el robo de autos o asaltos callejeros.

Podrían plantearse operaciones de cobertura de acción inmediata, es decir, que un agente encubierto entre en el lugar donde se exploten personas y documento (audio, foto, vídeo) la actividad sobre el terreno en la que se descubre la explotación, pudiendo llevarse a cabo el rescate inmediato de las víctimas y la oportuna recolección de evidencia en el marco de una investigación reactiva.

A través de la caracterización de agentes como funcionarios de entidades de salud, servicios públicos u otras entidades reconocidas, se pueden realizar encuestas (sobre aspectos de salud y seguridad, entre otros) en la cuadra donde se ubican o residen los blancos monitoreados para obtener datos sobre la identificación de personas y la verificación de las actividades que se desarrollan en esos lugares.

Una vez agotados los recursos anteriores, si no es factible llevar a cabo operaciones de control sobre el terreno, debe planificarse la vigilancia electrónica (mediante interceptaciones telefónicas, seguimiento de correos y mensajería electrónica, análisis de registros de llamadas y utilización de un agente encubierto virtual).

⁶ Martínez A., 2014

Tener en cuenta que los tratantes suelen usar roles tradicionales de género para ocultar la explotación, por ejemplo, aparentando ser pareja, amigo, familiar o “novio”.

En comunidades pequeñas, el estigma de género puede disuadir a las víctimas de pedir ayuda; por ello, la vigilancia debe ser discreta y respetuosa para no exponerlas a mayores riesgos sociales o familiares.

La colaboración con mujeres líderes comunitarias, organizaciones feministas o grupos LGBTI puede mejorar la detección de víctimas sin exponerlas.

3.6 BUENAS PRÁCTICAS PARA LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Vigilancia:

- ◆ En campo abierto, mézclese con el entorno.
- ◆ Busque lugares donde ocultarse, edificios, vehículos y otros locales.
- ◆ Pasar desapercibido durante los relevos de vigilancia.
- ◆ Tenga preparado el equipo de observación y audio.
- ◆ Las investigaciones en lugares pequeños pueden resultar complicadas o imposibles: ¡piense en otras estrategias.

Seguimiento:

- ◆ Tenga a mano binóculos, cámaras y un reloj para registrar cronológicamente las actividades.
- ◆ Si el sospechoso entra en un edificio, manténgalo a la vista para grabar la captación, la entrega de las víctimas, las reuniones y las conversaciones con otras personas.
- ◆ Cubra todas las salidas, si es necesario, utilizando varios agentes.
- ◆ Si es posible, verifique los números de teléfono de las llamadas del objetivo.
- ◆ Tener especial cuidado cuando las víctimas se movilizan con personas que aparentan ser parejas sentimentales: estas relaciones suelen encubrir explotación sexual.

Ambos

- ◆ El contacto físico con las víctimas potenciales debe evitarse en la medida de lo posible.
- ◆ Preste atención y sea capaz de identificar a las víctimas de los agresores y los testigos.
- ◆ Si se trabaja en un lugar conocido, evaluar la posibilidad de pedir apoyo a agentes de otros lugares.
- ◆ Registrar y anotar cualquier contacto o actividad observada que implique a las víctimas.
- ◆ Evitar intervenciones que puedan aumentar el riesgo para la víctima por represalias de la persona tratante.
- ◆ Garantizar que las operaciones consideren el riesgo diferenciado para mujeres, niñas y personas LGBTI, especialmente cuando se planifiquen allanamientos o rescates.

Trabajo en equipo

- ◆ La absoluta compenetración entre las y los integrantes del equipo de supervisión.
- ◆ El equipo debe ser homogéneo y permanente.
- ◆ La eficacia depende de la iniciativa, el comportamiento y la habilidad de cada policía.
- ◆ El trabajo conjunto de todo el equipo mitiga los errores individuales.
- ◆ Es esencial que exista comunicación de toda la información emergente entre todos los miembros del equipo.

Caracterización

La caracterización consiste en utilizar accesorios, ropa, maquillaje, pelucas y dispositivos electrónicos, entre otros medios, para camuflarse en el entorno donde se pretende realizar la operación de control.

En las investigaciones sobre trata de personas, las personas implicadas en el delito suelen vestir de acuerdo con su entorno y cultura (o ser llamativos).

Tenga en cuenta aspectos como el estatus social, la cultura, la jerga, el dialecto y otros detalles que permitan a las y los agentes pasar desapercibidos.

→ Puntos clave:

Parte del éxito de las operaciones de control radica en el conocimiento de la zona donde se va a desplegar la actividad y en la utilización de medios técnicos, logísticos y materiales que permitan a las y los agentes permanecer sin ser identificados, por ejemplo, adecuando su apariencia al contexto de la investigación y al papel que pretenden asumir.

Circunstancia que a menudo se pasa por alto: Si se caracteriza a una persona en situación de calle para permanecer en un lugar bajo vigilancia prolongada, se debe prestar atención a los accesorios y a la apariencia del vigilante, por ejemplo, que no lleve aparatos, joyas, que tenga una dentadura excelente, las manos y las uñas limpias, ya que esto podría resultar incoherente y atraer la atención de los objetivos vigilados o de los vecinos.

Actividades de control en establecimientos públicos o comerciales

- ◆ Relevos de corta duración.
- ◆ Hablar con los propietarios o administradores de los lugares desde donde se realiza la vigilancia.
- ◆ Se debe diseñar una historia ficticia por si la gente sospecha de la presencia del vigilante y decide llamar a la policía para verificar la identidad y el motivo de la presencia del agente en el lugar.
- ◆ A veces, dependiendo de la zona en la que se vaya a llevar a cabo la vigilancia, se recomienda que el agente de vigilancia hable con las personas que son propietarias o administradoras de los lugares desde los que se va a llevar a cabo la vigilancia y se presente con una historia falsa sobre el motivo de su presencia, por ejemplo, «me llamo Juan, y soy investigador de la policía, voy a estar aquí un tiempo como medida preventiva debido al índice de robos que se ha producido en esta zona...».
- ◆ Lleve siempre dinero en efectivo por si necesita hacer una compra rápida.

Requisitos de las/los agentes vigilantes

- ◆ Apariencia regular, que no destaque en nada.
- ◆ Estar muy alerta y ser capaz de adaptarse rápidamente a los imprevistos.
- ◆ Buena memoria y capacidad de observación.
- ◆ Discreto/a.
- ◆ Paciente y perseverante.

El agente de policía debe tener un aspecto normal, que no destaque. Cualquier característica física fuera de lo común, como altura excesiva, baja estatura, obesidad, etc., puede atraer la atención del sujeto. El agente debe actuar con naturalidad en todas las circunstancias, como si perteneciera al lugar en el que se encuentra.

El personal policial debe estar atento y ser capaz de habilitarse rápidamente ante acontecimientos inesperados que se produzcan a pesar de toda la planificación previa.

El personal policial debe ser un observador razonable y tener buena memoria porque a menudo no puede anotar todos los acontecimientos, las descripciones de los contactos o la hora en que ocurrieron.

Sea discreto y evite contar sus actividades a personas ajenas al caso.

Por último, el policía debe tener paciencia y perseverancia.

Por otro lado, a continuación, se describen algunos aspectos que en ocasiones afectan al desarrollo de la operación de campo, poniendo en riesgo al personal policial y a la investigación:

Evitar:

- ◆ Cuando hable con colegas, no utilice rangos de mando institucionales (Ejemplo: jefe, oficial, etc.), ya que podría ser detectado por el objetivo o por terceras personas que los observen.
- ◆ No lleve al cuello tarjetas de identificación, insignias o distintivos institucionales.
- ◆ Si lleva un arma consigo, intente disimularla para que no se note su presencia (por ejemplo: llevar un arma en la cintura puede percibirse al inclinarse hacia delante o hacia atrás).
- ◆ Si el objetivo está quieto, no le mire fijamente durante mucho tiempo.
- ◆ No reaccione con sorpresa si cree que el objetivo le ha descubierto, actúe con naturalidad y continúe su camino.
- ◆ No lleves la ropa habitualmente utilizada por militares, policías o funcionarios en operaciones policiales (camisas o pantalones tácticos, gorras con logotipos institucionales, etc.).
- ◆ En infiltraciones, en lo posible, no portar celular propio o evitar tener información sobre su trabajo o vida real (se han dado casos en que un agente encubierto ha sido descubierto por integrantes de redes criminales, ya que han registrado en sus contactos a compañeros de trabajo, utilizan iniciales de rangos de autoridad por ejemplo CT (Capitán), CR Coronel etc., también tienen chats en redes sociales que muestran sus actividades rutinarias y su trabajo real, entre otros detalles que podrían resultar en grave riesgo para el agente encubierto y la investigación. La misma idea se aplica a no llevar en la cartera o bolso documentos de identidad propios, fotos o documentos de familiares, compañeros de trabajo, etc.

Fachadas

- ◆ Se pueden utilizar las siguientes fachadas para reducir la probabilidad de ser detectado:
- ◆ En la vía pública: vendedor ambulante, cortador de césped, empleado de compañía eléctrica, empleado de compañía de telefonía celular, una persona en situación de calle, un conductor con problemas mecánicos en su vehículo.
- ◆ Desde un local comercial: Un cliente esperando a alguien, un policía encubierto.
- ◆ Desde un vehículo: una pareja, un conductor con problemas mecánicos, desde un coche marcado (lavandería).

Planificación de la vigilancia y el seguimiento

- ◆ Especificar el objetivo en función de la interrelación delincuente-delito.
- ◆ Realizar una inspección preliminar y evaluar la zona: configuración de las calles (posibles vías de escape), grado de tráfico de vehículos y/o personas, facilidad de conexión y transporte.
- ◆ Decidir el tipo o la combinación de actividades de control.
- ◆ Prepare imágenes y la mayor descripción posible de las personas y lugares observados.
- ◆ Conseguir el equipo necesario.
- ◆ Explique los detalles del caso y de las actividades de control a todo el personal.
- ◆ Hacer que el personal conozca todas las ubicaciones de los puestos y zonas de control, su rol específico, la vestimenta adecuada, los elementos útiles para la actividad, si debe llevar un arma de fuego y cómo debe utilizar el equipo técnico
- ◆ Acuerde cómo se establecerán las Comunicaciones.
- ◆ Tenga preparado la bitácora de vigilancia y seguimiento (libreta, cuaderno, dispositivos electrónicos).
- ◆ Asegúrese de que todo el personal comprende sus instrucciones y responsabilidades.
- ◆ Recomendar al personal que esté alerta ante medidas de contravigilancia, que esté preparado para explicar su presencia en un lugar determinado, o para llevar a cabo una detención o incautación.
- ◆ Dar instrucciones sobre la conveniencia de continuar o interrumpir la vigilancia en caso de descubrimiento

Uso de Bitácoras de vigilancia y seguimiento

- ◆ La bitácora debe detallar siempre las actividades realizadas durante las operaciones en campo.
- ◆ Incluya vídeos, registros fotográficos o elementos materiales recogidos durante la operación.
- ◆ La información recopilada en las bitácoras debe incluirse en el informe técnico de investigación y ser cruzada con datos obtenidos de otras fuentes para su verificación y corroboración, por ejemplo, la consulta en bases de datos sobre placas de vehículos.

Llenado de la bitácora

- ◆ Tomar notas escritas o de audio de lo que observamos en tiempo real (aprovechar la tecnología moderna que nos permite escribir en dispositivos electrónicos como tabletas o teléfonos móviles, hacer una llamada a un compañero que colabore con el operativo para describir lo que observamos).
- ◆ Tomar nota de la hora exacta de llegada o salida de personas o vehículos.
- ◆ Destacar las características físicas y la vestimenta de las personas observadas en los lugares controlados.
- ◆ Destacar el color, modelo y matrícula de los vehículos observados.
- ◆ Si la actividad de control operativo va acompañada de vigilancia electrónica, deberá coordinarse previamente con el analista para que éste pueda informar inmediatamente sobre las conversaciones de las personas controladas.
- ◆ Una vez finalizada la actividad de control operativo, se deberá completar la bitácora con los datos pendientes sobre personas, vehículos o sucesos, y organizar archivos adicionales de imágenes fotográficas, de audio o de vídeo.
- ◆ Analizar los resultados obtenidos y desplegar actividades de investigación adicionales.

Ejemplo de bitácora de vigilancia y seguimiento para casos de trata de personas

BITÁCORA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Departamento	Ciudad
Fecha	Hora

Número de caso - Noticia criminal

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lugar en el que se inicia la
vigilancia y seguimiento:

Hora de inicio:

Fecha	Hora	Evento	Descripción y observaciones

Fecha de finalización:

Hora:

Responsable:

Firma:

Relevo

Sí:

No:

Responsable:

Firma:

NOTA: En el cuadro de observaciones deje constancia si en la actividad recolectó algún elemento probatorio o evidencia física con el respectivo registro de cadena de custodia y los medios de documentación utilizados en la diligencia.

Este formato de bitácora varía según la organización que lo utilice, pero los datos mínimos sugeridos en este documento se describen a continuación en la bitácora sugerida por JES para ser implementado en las investigaciones.

Los requisitos mínimos de información son:

- ◆ para la presente capacitación se preparó este formato básico, que incluye todos los elementos fundamentales.
- ◆ Este formato se utilizará para el ejercicio práctico.
- ◆ Dependiendo de las circunstancias, este formato puede completarse físicamente o digitalmente (Word, Excel) durante o después de la actividad operativa.
- ◆ La bitácora debe rellenarse lo antes posible para que todo esté fresco en la memoria del observador. Así se evita perder detalles.
- ◆ Es importante controlar el tiempo correctamente. No pierda de vista su reloj.

Para complementar este formulario tendremos en cuenta los siguientes datos:

- ◆ **Lugar donde se realiza la operación de control** (Departamento, Estado, Ciudad, Municipio).
- ◆ **Fecha:** Fecha en la que se presenta el resultado de la actividad.
- ◆ **Lugar donde se inicia la operación:** dentro o fuera de los lugares objetivo.
- ◆ **Fecha de inicio de la actividad.**
- ◆ **Hora a la que se observa y registra el acontecimiento.**
- ◆ **Evento:** acción relevante que permite alcanzar los objetivos de la operación.
- ◆ **Descripción y observaciones:** detalles del acontecimiento observado (descripción del vehículo, personas, acciones, diálogos, etc.).

Ejemplo de bitácora elaborada con información recolectada durante vigilancia y seguimiento:

BITÁCORA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Departamento	Colón	Ciudad	Trujillo
Fecha	18 / 02 / 2025	Hora	0 9 2 0

Número de caso - Noticia criminal

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lugar en el que se inicia la vigilancia y seguimiento: En frente del parqueadero de camiones “Don Marcos”

Hora de inicio: 17:00

Fecha	Hora	Evento	Descripción y observaciones
17/02/2025	17:08	Ingreso de Ramiro y una fémina	Llegada de un vehículo Mazda color azul con placas RST678 conducido por un hombre de aproximadamente 28 años de edad (Ramiro), acompañado de una persona que por sus características físicas aparenta ser menor de edad (niña) e ingresan al parqueadero donde permanece el sujeto conocido como Jonatan quien lo administra (ver imágenes de apoyo en el informe de investigación #67832).
17/02/2025	17:30	Salida de Ramiro y desplazamiento	Ramiro se marcha, sube al vehículo mazda con matrícula RST678 y se dirige hacia el sur (Ver imágenes de apoyo en el informe de investigación #12345).
17/02/2025	17:45	Encuentro de Ramiro con sujeto desconocido	Ramiro entra en la cafetería del centro comercial “La Estrella” y se reúne durante 30 minutos con una mujer de aproximadamente 30 años de edad, la mujer le da lo que parece ser dinero en efectivo (Ver imágenes de apoyo en el informe de investigación #12345).
17/02/2025	19:15	Desplazamiento de Ramiro y mujer desconocida	Ramiro sale del centro comercial “La Estrella” y se dirige a su casa en el Condominio Santorini y la mujer que lo acompaña salió del centro comercial a pie, caminó durante 10 minutos e ingreso a la casa ubicada en Calle Tulipanes, frente a la farmacia Medica (Ver imágenes de apoyo en el informe de investigación #12345).

Fecha de finalización: 17/02/2025

Hora:

Responsable: Julio Meneses

Firma: 

Relevo

Sí:

No: X

Responsable:

Firma:

NOTA: En el cuadro de observaciones deje constancia si en la actividad recolectó algún elemento probatorio o evidencia física con el respectivo registro de cadena de custodia y los medios de documentación utilizados en la diligencia.

Cuando se trata de casos de trata de personas, la descripción de los siguientes aspectos es esencial para que la fiscalía pueda probar el delito y sus elementos:

- ◆ Horas de llegada y salida
- ◆ Modo de transporte
- ◆ Lugares de captación, acogida, explotación y alojamiento
- ◆ Personas que los frecuentan
- ◆ Rotación de las víctimas a diferentes lugares
- ◆ Días de la semana
- ◆ Seguimiento
- ◆ Identificación de los participantes
- ◆ Reuniones o Encuentros
- ◆ Observar interacciones que evidencien violencia física o emocional contra mujeres y niñas.
- ◆ Registrar la presencia de niños/as, ya que pueden ser un mecanismo de control del tratante.
- ◆ Otros.

3.7 INFORMES TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

Una vez finalizadas las actividades operativas sobre el terreno, deben integrarse con la información recopilada paralelamente a la investigación. Es necesario elaborar un informe de resultados.

- Redacte una narración clara y concisa:
- Haga un relato cronológico y detallado de lo ocurrido.
- Utilice un lenguaje claro y sencillo para que el informe sea fácilmente comprensible.
- Utilice un lenguaje objetivo: Mantenga la objetividad en su lenguaje, evitando opiniones o suposiciones. Cíñase a los hechos y a lo que ha observado.
- Documente las declaraciones; Incluya declaraciones literales de víctimas, testigos y sospechosos cuando sea posible.
- Registre las observaciones: Anote cualquier observación relacionada con la conducta, el comportamiento o las circunstancias inusuales. Informe sobre las condiciones ambientales, la iluminación y cualquier otro factor pertinente.
- Sea minucioso con las descripciones: Describa minuciosamente las lesiones, los daños o las pruebas e incluya dimensiones, colores y cualquier característica distintiva.
- Evite abreviaturas y jerga: Escriba frases completas y evite las abreviaturas excesivas o la jerga policial y recuerde que los informes pueden ser leídos por personas que necesitan familiarizarse con la terminología policial.
- Corrija la precisión: Revise cuidadosamente el informe en busca de errores gramaticales, faltas de ortografía e imprecisiones y garantice la coherencia en los nombres, fechas y otros detalles.

- Mantener la confidencialidad: Tenga en cuenta la información sensible y asegúrese de que se maneja conforme a las normas de privacidad y confidencialidad y use la discreción al revelar datos personales.
- El informe debe generar mayor claridad sobre las personas identificadas, su papel en la investigación, los lugares relacionados con el delito y la cronología de los hechos.

Como se muestra a continuación, ofrecemos un ejemplo básico de redacción clara y concreta del resultado obtenido y su conexión con otras fuentes de información.

Informe de investigación

De acuerdo con la denuncia presentada por la señora ROSA MARÍA PÉREZ manifestó que “un hombre que hace llamar RAMIRO contactó a su hija de 14 años de edad y le ofreció trabajar en un lugar donde tenía que estar con hombres y recibiría buen dinero por ello y parece ser que hace lo mismo con varias menores de edad.

En relación con lo anterior, durante las actividades de vigilancia y seguimiento realizadas el día 17/02/2025, se verificó que RAMIRO recogió en el parque principal de Trujillo a una femenina quien ha sido identificada como L.T.S. de 16 años de edad, a la cual llevó al parqueadero de razón social “Don Marcos” entregándola al administrador quien se trata de JONATAN CASTILLO, y mediante la infiltración de un agente encubierto en el mencionado sitio, se constató que la menor L.T.S. permanece dentro del local donde se ofrecen servicios sexuales que estarían siendo tomados por camioneros que usualmente dejan sus vehículos en la noche (Ver imágenes de apoyo 1, 2, y 3 y bitácora de vigilancia y seguimiento del 17/02/2025).

Por otro lado, el vehículo Mazda de placas RST678 en el que se observó a RAMIRO, según Registro Nacional de Vehículos, figura a nombre de JUAN RAMIRO LEDEZMA, quien ha sido identificado como primo de MARILUZ CORRAL quien aparece como la propietaria del Parqueadero “Don Marcos”.

Fecha	Hora	Evento	Descripción y observaciones
17/02/2025	17:08	Ingreso de Ramiro y una fémina	Llegada de un vehículo Mazda color azul con placas RST678 conducido por un hombre de aproximadamente 28 años de edad (Ramiro), acompañado de una persona que por sus características físicas aparenta ser menor de edad (niña) e ingresan al parqueadero donde permanece el sujeto conocido como Jonatan quien lo administra (ver imágenes de apoyo en el informe de investigación #67832).
17/02/2025	17:30	Salida de Ramiro y desplazamiento	Ramiro se marcha, sube al vehículo mazda con matrícula RST678 y se dirige hacia el sur (Ver imágenes de apoyo en el informe de investigación #12345).
17/02/2025	17:45	Encuentro de Ramiro con sujeto desconocido	Ramiro entra en la cafetería del centro comercial “La Estrella” y se reúne durante 30 minutos con una mujer de aproximadamente 30 años de edad, la mujer le da lo que parece ser dinero en efectivo (Ver imágenes de apoyo en el informe de investigación #12345).

¡Recuerde! Las imágenes (vídeos, fotos) deben almacenarse en discos o USB bajo garantía de autenticidad

3.8 MÉTODOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Para preparar el ejercicio práctico, compartiremos los métodos más comunes de vigilancia y seguimiento.

Método A B

- ◆ Intervención de 2 agentes de vigilancia, que alternarán sus posiciones a medida que se desarrolle el movimiento.
- ◆ Comunicación constante, ya sea visual o a través de dispositivos electrónicos.
- ◆ Portar elementos de caracterización para ser utilizados cuando el agente se sienta descubierto.
- ◆ Como se muestra en la imagen, pueden iniciar el seguimiento en fila (uno detrás del otro).
- ◆ El Agente A no puede perder de vista al objetivo, mientras que el Agente B no puede perder de vista al Agente A y en la medida de lo posible al objetivo.
- ◆ El seguimiento individual debe preverse si el objetivo se encuentra con otra persona y luego se separa en la ruta.



Imagen 3. Representación de la vigilancia Tipo A B
Fuente: Google Earth, 2026

Si hay poco tráfico de personas y vehículos, el Agente B puede moverse en paralelo en línea con el Agente A, como se muestra en la diapositiva. Si la calzada es ancha o sin acera delante, los agentes seguirán su ruta en línea o en fila.



Imagen 4. Representación de la vigilancia Tipo A B

Fuente: Google Earth, 2026

Si el Agente A se siente descubierto, se sugiere que cambie de posición con el Agente B, ya sea en fila o en paralelo en línea con el Agente B, como se muestra en la diapositiva.



Imagen 5. Representación de la vigilancia Tipo A B

Fuente: Google Earth, 2026

Segunda opción: Si el Agente A se siente descubierto, se sugiere cambiar de posición con el Agente B, ya sea en fila o en paralelo en línea con el Agente B, como se muestra en la diapositiva.



Imagen 6. Representación de la vigilancia Tipo A B

Fuente: Google Earth, 2026

Si el objetivo dobla la esquina, el Agente A se detiene, y el Agente B lo adelanta para situarse detrás del Objetivo, como se muestra en la imagen.



Imagen 7. Representación de la vigilancia Tipo A B

Fuente: Google Earth, 2026

Si el objetivo dobla la esquina, el Agente A se detiene y el Agente B lo adelanta para situarse detrás del Objetivo, como se muestra en la imagen.



Imagen 8. Representación de la vigilancia Tipo A B

Fuente: Google Earth, 2026

10.2 TIPO A, B, C

- ◆ Intervención de 3 agentes de vigilancia, que alternarán sus posiciones a medida que se desarrolle el movimiento.
- ◆ Comunicación constante ya sea visual o a través de dispositivos electrónicos.
- ◆ Portar elementos de caracterización para ser utilizados cuando el agente se sienta descubierto.
- ◆ Pueden empezar a seguir en fila y en paralelo (uno detrás de otro) como se muestra en la imagen.
- ◆ El Agente A no puede perder de vista al objetivo, mientras que el Agente B no puede perder de vista al Agente A y si es posible al objetivo y el Agente C no perderá de vista a los Agentes A y B y si es posible al Objetivo.



Imagen 9. Representación de la vigilancia Tipo A B C
Fuente: Google Earth, 2026

Si el desplazamiento se ha prolongado, es conveniente alternar las posiciones de los agentes: El agente B cubrirá al agente A, el agente A se desplazará a la posición del agente C y, por último, el agente C cubrirá la posición del agente B, y así sucesivamente, si es necesario, como se muestra en la imagen.



Imagen 10. Representación de la vigilancia Tipo A B C
Fuente: Google Earth, 2026

¡ÚLTIMA HORA!

ed ut perspiciatis unde
omnis iste natus error sit
voluptatem accusantium
doloremque laudantium,
otam rem aperiam,
aque ipsa quae ab illo
inventore veritatis et
quasi architecto beatae
vitae dicta sunt explicabo.
no enim ipsam
uptatem quia voluptas
aspernatur aut odit aut
git, sed quia
sequeuntur magni
ores eos qui ratione

Doloremque laudantium,
totam rem aperiam,
eaque ipsa quae ab illo
inventore veritatis et
quasi architecto beatae
vitae dicta sunt explicabo.
Nemo enim ipsam
voluptatem quia voluptas
sit aspernatur aut odit aut
fugit, sed quia
consequuntur magni
dolores eos qui ratione
voluptatem
nesciunt. Neque porro
quisquam est, qui
dolorem ipsum

Guasi architecto beatae
vitae dicta sunt
explicabo. Nemo enim
ipsam voluptatem quia
voluptas sit aspernatur
aut odit aut fugit, sed
quia consequuntur magni
dolores eos qui ratione
voluptatem nesciunt. Neque
porro quisquam est, qui



Handwritten signature

1. _____

2. _____

4.

UNIDAD

OPERACIÓN ENCUBIERTA



Las operaciones encubiertas conllevan la Infiltración de una/un funcionario/a en las operaciones delictivas de la trata de personas, epistemológicamente la infiltración se define como penetrar en territorio ocupado por el enemigo a través de una posición enemiga. La infiltración de una organización criminal se materializa en las investigaciones a través de operaciones encubiertas.

Definición:

Es una técnica especial de investigación a través de la cual se autoriza a personal competente para infiltrarse o penetrar en un grupo delictivo dedicado a la trata de personas para encontrar elementos probatorios, identificar a los tratantes, colaboradores y víctimas, así como los bienes, instrumentos y productos en la comisión de la conducta punible y recolectar información que pueda ser de interés para la investigación penal.

En el contexto hondureño, la trata de personas se da principalmente en entornos *familiares/comunitarios*; es decir, los tratantes-explotadores pueden ser madres, padres, familiares o amigos/as cercanos de las víctimas; esto hace más compleja la investigación ya que las víctimas tienden a proteger a las/los tratantes debido a este vínculo, además de que pueden negar o no reconocer ser víctimas. Esto no significa que el agente encubierto deba infiltrarse durante largos periodos o utilizar instrumentos sofisticados para lograr el objetivo. A veces, basta con entrar en contacto directo con las personas tratantes en el lugar donde se produce la explotación y documentar (fotos, vídeos, audio) la actividad en una sola ocasión.

En algunos casos, la comunidad donde se produce el delito es pequeña y los habitantes ya reconocen a las/los funcionarios/as (fiscales-investigadores) y sus vehículos. Por lo tanto, la actividad de campo sería un reto, o habría que considerar otras opciones estratégicas para obtener la información necesaria para el caso.

Un punto de partida para la utilización de esta técnica de verificación en el proceso de investigación de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de personas, en menor medida, se basa en que la misma es recomendada en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Así, en el tratamiento de los delitos que atañen a la convención y sus protocolos, debe tomarse como fuente. Además, específicamente ese cuerpo legal establece en su artículo 20 lo siguiente:

*En la medida en que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, cada Estado Parte adoptará, dentro de sus posibilidades y en las condiciones prescritas por su derecho interno, las medidas que sean necesarias para permitir la utilización apropiada de la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, el empleo de otras técnicas especiales de investigación, como la **vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas**, por sus autoridades competentes en su territorio con el fin de combatir eficazmente la delincuencia organizada.*

En la medida en que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, cada Estado Parte adoptará, dentro de sus posibilidades y en las condiciones

*prescritas por su derecho interno, las medidas que sean necesarias para permitir la utilización apropiada de la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, el empleo de otras técnicas especiales de investigación, como la **vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas**, por sus autoridades competentes en su territorio con el fin de combatir eficazmente la delincuencia organizada.*

Así, del texto de la citada norma debemos extraer no sólo la posibilidad de utilizar operaciones encubiertas, sino también el hecho de que ello es posible, siempre y cuando su derecho interno lo permita. En el caso de Honduras, al desarrollar este principio, se destaca que: *los hechos y circunstancias de interés para la correcta solución del caso podrán probarse por cualquier medio de prueba admitido, salvo prohibición expresa de la ley.* Esto significa que, en la búsqueda de pruebas para presentar un caso, se puede recurrir a todos aquellos medios de prueba que sean legítimos o permitidos, con el fin de probar todo aquello que se considere importante en el caso.

Como complemento, podríamos afirmar que se trata de una técnica de investigación en este delito de efecto permanente, en la que se utiliza la figura de policía encubierto, es decir, disfrazado de usuario normal, cuya actividad de contacto con la persona investigada consiste únicamente en intervenir cuando se está cometiendo el delito, de tal forma que por sus medios se constata la actividad delictiva y los participantes en la misma. Esta figura es radicalmente distinta de lo que se ha denominado agente provocador, ya que este último, lejos de una mera constatación, induce con su actuación a la voluntad de delinquir⁷.

4.1 EL AGENTE ENCUBIERTO

Es aquel funcionario/a, empleado/a o agente encargado de aplicar la Ley o cualquier otra persona cuando el caso lo requiera, que asume una identidad o función ficticia o encubierta, en forma temporal, se introduce como integrante de organizaciones delictivas con la finalidad de obtener evidencias de elementos de prueba o información que permita constatar la realización del delito, así como de impedir su consumación o detener la individualización o la detención de los autores, partícipes o encubridores para obtener y asegurar los elementos probatorios necesarios, durante el curso de la investigación.

Requisitos para el agente encubierto

La designación de un funcionario como Agente encubierto se debe realizar previo análisis detallado de riesgo de infiltración para determinar todos los requerimientos de orden técnico, logístico y profesional de la operación, en procura de garantizar la seguridad de los intervinientes y preservar la reserva de la investigación. La designación de un funcionario como Agente encubierto se debe realizar previo análisis detallado de riesgo de infiltración para determinar todos los requerimientos de orden técnico, logístico y profesional de la operación, en procura de garantizar la seguridad de los intervinientes y preservar la reserva de la investigación⁸.

⁷ Ministerio Público de Costa Rica (2018).

⁸ Artículo 55. Ley Especial contra el Lavado de Activos (Decreto 144.2014)

Toda operación del funcionario/a debe observar los protocolos de seguridad que establezcan los organismos de investigación y los equipos de investigación deben integrarse con el personal suficiente y los perfiles necesarios de acuerdo con el tipo de organización que es objeto de infiltración, procurando que siempre actúe un agente de contacto, con el fin de servir de enlace entre el funcionario y el ente de investigación, quien además debe participar en el proceso de garantía de autenticidad de las evidencias, elementos de prueba e información obtenidas en la operación. La persona que deba actuar como Agente Encubierto, debe reunir los requisitos de idoneidad, siendo funcionarios/as calificados/as

4.2 DESIGNACIÓN DEL AGENTE ENCUBIERTO

La designación del agente encubierto debe efectuarla el Órgano Jurisdiccional a propuesta del MP. En la designación del funcionario que actúe como agente encubierto, se debe consignar el nombre verdadero del agente y la identidad sustituida con la que debe actuar en el caso, la cual debe ser reservada fuera del expediente, sin constancia en el mismo y con las debidas medidas de confidencialidad.

La designación del agente encubierto debe mantenerse en estricto secreto. En caso de revelación de la información a que se refiere el Artículo 56 de la Ley contra el Lavado de Activos, el infractor incurre en el delito de Infidencia, tipificado en el Artículo 72 de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo contenida en el Decreto No. 241-2010 de fecha 18 de noviembre de 2010.

La información que obtenga el funcionario que actúa como agente encubierto, se debe entregar al MP y poner en conocimiento del Órgano Jurisdiccional que lo haya autorizado.

El Órgano Jurisdiccional Competente, el MP o cualquier autoridad competente, debe realizar todas las diligencias para que, en la incorporación de la información a la causa, no se evidencie de ninguna manera la actuación o identidad del agente encubierto. Cuando las investigaciones hayan finalizado y sea imprescindible tener como prueba la información personal obtenida por el Agente Encubierto, éste puede ser citado a declarar debiendo otorgarse la garantía de protección para testigos establecida en el Código Procesal Penal y en la Ley de Protección a Testigos en Proceso en el Proceso Penal.

Exención de responsabilidad penal para el agente encubierto

Está exento de responsabilidad penal el funcionario/a que actúe como agente encubierto cuando como consecuencia de la actividad desarrollada, se hubiese visto compelido a incurrir en una figura tipificada en el Código Penal o en las leyes penales especiales, siempre que no implique poner en peligro inminente la vida o integridad física u ocasionar un grave sufrimiento físico o psicológico a otra persona, mientras tales actuaciones surjan en el contexto de la investigación encomendada⁹.

⁹ Artículo 58, Ley Especial contra el Lavado de Activos (Decreto 144.2014)

Está prohibida la provocación para la comisión de delitos. No obstante, lo anterior, los funcionarios o agentes de investigación son responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente por todos los actos que constituyan un injustificado o desproporcionado exceso o abuso en el cumplimiento de su misión.

En caso de que el funcionario que actúe como agente encubierto sea detenido en razón de la función que realiza, hará saber confidencialmente al Fiscal Actuante, quien en forma reservada debe recabar la información pertinente para verificar tales extremos. Si se comprobare su condición de agente encubierto, el Fiscal debe tomar las decisiones necesarias para dejar en libertad a la persona sin revelar su verdadera identidad.

Ninguna persona puede ser obligada a actuar como agente encubierto. La negativa a hacerlo no debe ser tomada como antecedente desfavorable para ningún efecto.

Por otra parte, el Artículo de la Ley contra el Lavado de Activos describe la reserva del agente encubierto en la cual el funcionario que actúe como agente encubierto no debe de revelar su condición a ninguna persona distinta del agente de contacto, ya sea durante se esté ejecutando la operación o después que haya finalizado su participación, salvo autorización del MP. En caso de contravención a este Artículo, el agente encubierto es responsable del delito de Infidencia, tipificado en el Artículo 72 de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo contenida en el Decreto No. 241-2010 de fecha 18 de noviembre de 2010.

Procedimiento de designación

- ◆ La elección del agente encubierto se debe realizar previo análisis detallado de riesgo de infiltración.
- ◆ Observar los protocolos de seguridad de los organismos de investigación.
- ◆ El MP deberá presentar la solicitud de autorización ante el órgano jurisdiccional quien hará la designación respectiva.
- ◆ La designación del agente encubierto debe mantenerse en estricto secreto, so pena de incurrir en el delito de infidencia.
- ◆ La información obtenida se debe entregar al Ministerio Público y poner en conocimiento del órgano jurisdiccional que lo haya autorizado.
- ◆ El agente encubierto en casos imprescindibles podrá comparecer a los tribunales a rendir información con las formalidades de testigo protegido. (Art.55, 56 y 57 Ley Contra el delito de Lavado de activos)
- ◆ El agente encubierto tendrá siempre un agente de contacto que será el enlace con el Ministerio Público.
- ◆ El tiempo por el cual se designará al agente encubierto será fijado por el juez a petición del Ministerio Público (no podrá exceder de un año) 9. Establecer los mecanismos para entregar información o indicios recabados por el agente. 10. Establecer el costo de la utilización de la técnica
- ◆ Se resalta la importancia de los análisis previos que deben realizarse para implementar el agente encubierto.

→ Puntos clave:

El éxito de las operaciones encubiertas radica en el análisis previo de la organización criminal.

Por ejemplo, debemos contar con la información necesaria para tener una idea general de qué tipo de organización criminal dedicada a la trata de personas nos enfrentamos, si es una organización criminal local formada por familiares, una organización criminal internacional, o si son individuos conectados con otros grupos criminales y son proveedores de víctimas bajo demanda.

Las operaciones encubiertas también contribuyen a probar o confirmar que una o varias personas están participando en el delito de trata de personas.

Hablamos de la información necesaria para realizar un análisis criminal de las redes de trata de personas, los resultados obtenidos de ese análisis y para qué se puede utilizar.

¿Qué obtenemos?

- ◆ Determinar la estructura de la organización.
- ◆ Establecer la identidad de sus miembros y las funciones logísticas que desempeñan.
- ◆ Conocer las actividades primarias y secundarias del grupo y el modus operandi a través del cual las desarrollan: método de reclutamiento y método de control
- ◆ Determinar la identificación de los contactos con el acto lícito e ilícito.
- ◆ Identificar a las víctimas.
- ◆ Determinar el uso de la violencia.
- ◆ Conocer la interacción con otros grupos delictivos organizados.
- ◆ Establecer la logística de financiamiento y comercialización de las víctimas.
- ◆ Conocer los mecanismos de procuración de sus actividades.
- ◆ Detectar los bienes y recursos de la organización, entre otros.
- ◆ Identificación y localización de lugares relacionados con el delito.
- ◆ Identificar posibles conexiones con funcionarios gubernamentales.

¿Qué buscamos?

- ◆ Existe una organización criminal implicada en la trata de personas.
- ◆ Es necesario infiltrarse en la organización para obtener pruebas que permitan identificar a las personas y lugares relacionados con el delito y a las víctimas para su posterior rescate.
- ◆ Detener a los responsables penales.

4.3 FUNCIONES DEL AGENTE ENCUBIERTO

- ◆ Presentar al agente de control novedades de interés para la investigación.
- ◆ Informar sobre situaciones que comprometan su seguridad.
- ◆ Comunicar si son necesarias operaciones inmediatas.
- ◆ Informar sobre la presencia de otros delitos.

Límites

En ningún caso el agente encubierto podrá provocar o inducir al imputado, acusado o investigado, o a cualquier integrante del grupo delictivo organizado o a un tercero ajeno a la organización a cometer una conducta punible para la cual no estaba predispuesto.

No podrá violar bienes jurídicos superiores a los de la conducta delictiva investigada, por ejemplo, atentar contra la vida e integridad de las personas, cometer tortura o desaparición forzada de personas.

La identidad del agente encubierto se mantendrá en reserva durante el tiempo que se considere oportuno, y su incumplimiento dará lugar a sanciones penales y disciplinarias.

Cuando el agente encubierto sea capturado por la actividad desarrollada dentro de la operación encubierta, el Fiscal de conocimiento coordinará con las unidades operativas a las que pertenezca para garantizar su protección y seguridad y aplicar, conforme a la ley, las causales de exclusión de responsabilidad a su favor.

Durante toda la operación encubierta, la/el agente deberá actuar con un enfoque de género que reconozca las vulnerabilidades, riesgos diferenciados y patrones de violencia basados en el género, especialmente en casos de trata donde mujeres, niñas, adolescentes y personas LGBTI suelen enfrentar mayor coerción, dependencia emocional, estigmatización y riesgo de represalias. Esto implica:

- ◆ Evitar cualquier actuación que reproduzca estereotipos de género o dinámicas de poder que puedan agravar la vulnerabilidad de las víctimas.
- ◆ No involucrarse en interacciones que puedan constituir violencia sexual, explotación, tratos degradantes o situaciones que afecten la autonomía o dignidad de víctimas mujeres o LGBTI.
- ◆ Garantizar que la infiltración no aumente los riesgos de violencia de género para las víctimas ni para el propio funcionario/a que participa en la operación.
- ◆ Observar que las decisiones tácticas y el nivel de exposición del agente encubierto se definan tomando en cuenta los riesgos específicos asociados al género, tanto para las víctimas como para el personal operativo.



5.

UNIDAD

RESCATE DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS



5.1 INTERACCIÓN INICIAL CON VÍCTIMAS

Ejes principales en el abordaje e interacción con víctimas:

- ◆ Enfoque centrado en la víctima
- ◆ Enfoque informado por el trauma

Cuando se encuentran víctimas en el lugar de allanamiento el primer aspecto es dar una contención física y emocional con enfoque de género.¹⁰

- ◆ Que sepan y entiendan porque están teniendo este tipo de roles
- ◆ Esa contención va a tener un papel importante en todo el proceso. El evento que sea lo menos traumático. El aspecto fundamental que nos envuelve es la no revictimización.
- ◆ Mantener la calma. Tranquilizar
- ◆ Usar un lenguaje sensible y respetuoso, las palabras que se pueden utilizar (tranquila, sabemos que esto es una situación difícil, cuenta con nosotros si tienes alguna necesidad)
- ◆ Cubrir necesidades básicas considerando factores específicos de género como embarazo, lactancia, cuidado de hijos/as o experiencias previas de violencia, para garantizar la protección y dignidad de mujeres, niñas y personas LGBTI.

Diferentes impactos de la explotación en las víctimas de trata de personas:

- ◆ Impactos físicos: lesiones físicas, enfermedades y dolencias, problemas de salud sexual y reproductiva, bajo peso.
- ◆ Impactos psicológicos: abuso/mal uso de sustancias, depresión, culpa, impotencia, trauma.
- ◆ Impactos emocionales: desorientación, negación, agobio, ira, desconfianza.
- ◆ Los impactos varían de víctima a víctima y situación, según:
- ◆ La forma de explotación (ya sea para explotación sexual, trabajo forzoso/ explotación laboral, mendicidad, matrimonio forzado)
- ◆ Si la víctima es un adulto o una persona menor de edad.
- ◆ La edad que tiene la niña, niño o adolescente cuando es víctima de trata y cuando sale de ella
- ◆ Las condiciones en las que alguien fue objeto de trata (por ejemplo, niveles de violencia, aislamiento, abuso, grado de explotación)

¹⁰ Adaptado de UNICEF, 2006; OIM, 2019; CICESCT, s.f.; Atkinson, R. C., & Shiffrin, R. M., 1968; Fisher, R. P., & Geiselman, R. E., 1992; Benavides, J. A. (2009); Pattanshetty, R. B., & Gaude, G. S., 2020); Pease, A., & Pease, B., 2004.

- ◆ La duración de la explotación (cuánto tiempo fueron explotados)
- ◆ La relación con la persona tratante.

Impactos físicos, psicológicos y emocionales de la explotación en las víctimas de trata: Los impactos de la experiencia de trata influyen en los comportamientos, reacciones, respuestas e interacciones de las personas menores de edad con los profesionales.

Las reacciones más comunes pueden incluir:

- ◆ Hostilidad, agresión
- ◆ Rechazo de la condición de víctima
- ◆ No cooperación
- ◆ Desconfianza
- ◆ Miedo

Considerar que mujeres, niñas y personas LGBTIQ+ pueden experimentar formas específicas de violencia y coerción basadas en género, que afectan de manera diferenciada su salud física, psicológica y emocional.

5.2 ESTRATEGIAS PARA ABORDAR LOS IMPACTOS DE LA EXPLOTACIÓN:

Tranquilice a la potencial víctima

- ◆ Indique su papel de brindar apoyo, no de juzgar o arrestar.
- ◆ Respete dónde se encuentra la víctima y cómo quiere proceder.

Genere confianza y *rapport*

- ◆ Sea paciente y reconozca que la confianza se construirá con tiempo y constancia.
- ◆ Absténgase de cuestionar detalles de la historia de la víctima.
- ◆ Afirme la fortaleza de la víctima.

Sea consciente del lenguaje

- ◆ Utilice un lenguaje inclusivo y sensible al género, evitando estereotipos o expresiones que puedan reproducir dinámicas de poder o discriminación.
- ◆ Guíe la conversación con preguntas abiertas.
- ◆ Modere el lenguaje que utiliza la víctima, reconociendo que es posible que no se identifique a sí misma como víctima.

Evite la retraumatización

- ◆ Infórmese sobre los signos y síntomas del trauma y téngalos en cuenta mientras brinda atención.

Permanezca sensible a la dinámica del poder

- ◆ Trate de hablar con la víctima uno a uno, si es posible, porque es posible que los tratantes quieran permanecer en la habitación para controlar lo que dice la víctima.
- ◆ Evite comunicarse con personas, incluida la familia de la víctima, a menos que la víctima le dé permiso.
- ◆ Asegúrese de que la víctima sepa que no necesita revelar nada para recibir su apoyo y servicios.
- ◆ Asegúrese de adaptar la contención a las necesidades específicas de género, reconociendo que mujeres, niñas y personas LGBTIQ+ pueden haber sufrido violencia sexual, coerción o discriminación, y que su confianza debe ganarse respetando estas experiencias.

El impacto del trauma en las víctimas de trata de personas

- ◆ Un impacto psicológico común de la trata es el trauma.
- ◆ El trauma es una respuesta emocional al presenciar o experimentar un evento profundamente angustiante/estresante.
- ◆ El trauma puede alterar la capacidad de una persona para afrontar la situación.
- ◆ Las personas que experimentan un trauma pueden sentirse abrumadas, impotentes, conmocionadas o tener dificultades para procesar sus experiencias.
- ◆ El trauma también puede causar síntomas físicos.
- ◆ Para las víctimas de trata, sus experiencias deshumanizadoras, violentas o amenazantes pueden tener impactos debilitadores.
- ◆ El trauma en la trata puede incluir experiencias “psicológicamente hirientes” que involucran abuso y negligencia física, emocional, sexual e institucional.
- ◆ En los casos de trata, estos pueden ser eventos repetidos a largo plazo.
- ◆ Las experiencias traumáticas en la trata pueden sacudir los cimientos de la sensación de seguridad de la víctima y quebrantar los supuestos de confianza.
- ◆ Las respuestas al trauma son reacciones normales a eventos anormales.
- ◆ Comprender el impacto del trauma en la capacidad de la víctima para confiar, revelar la verdad o contar su terrible experiencia.
- ◆ Las niñas, niños y adolescentes pueden tener dificultades para procesar, comprender y afrontar su trauma.
- ◆ Los comportamientos y el tratamiento insensibles por parte de los profesionales pueden volver a traumatizar

5.3 MEDIDAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Son las aplicables durante las primeras setenta y dos horas luego de que las autoridades tengan noticia de un posible caso de explotación sexual comercial o trata de personas, dentro del proceso de investigación o en flagrancia. Estas medidas de asistencia a las víctimas deberán incluir: ¹¹

- ◆ Que se le suministren los insumos necesarios para atender sus necesidades personales, básicas de alimentación, higiene salud y vestuario;
- ◆ Atención de la salud y la asistencia médica necesaria, incluida, cuando proceda y con la debida confidencialidad, las pruebas para el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y desintoxicación y otras enfermedades;
- ◆ Disponer de un alojamiento adecuado y seguro. En ningún caso se alojará a las personas víctimas del delito de la explotación sexual comercial y la trata de personas en establecimientos penitenciarios, policiales o de otra índole, destinados al alojamiento de personas detenidas, procesadas o condenadas;
- ◆ Asesoramiento asistencia psicosocial, legal a las víctimas familiares, de manera confidencial con el pleno respeto de la identidad de la persona interesada, en un idioma, medio lenguaje que comprenda; y;
- ◆ Servicios de traducción e interpretación de acuerdo con su nacionalidad, costumbres y condición de discapacidad.
- ◆ En la medida de lo posible y cuando corresponda, también se le proporcionará asistencia a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la misma o para prevenir la victimización.

Se le suministrarán todos los servicios de asistencia a la víctima teniendo en cuenta sus requerimientos específicos especiales. Estas medidas serán determinadas en informe técnico por personal especializado del ERI, salvo los casos en que por circunstancias de distancia o comunicación deban tomarlas las autoridades del lugar donde se localizó a la víctima.

Asegurar que los servicios de asistencia consideren las necesidades diferenciadas de género, incluyendo atención específica para víctimas de violencia sexual, gestación, lactancia, cuidado de hijos/as y riesgos particulares que enfrentan personas LGBTI.

¹¹ CICESCT. Protocolo de actuación de Equipo de Respuesta Inmediata para la actuación de víctimas de explotación sexual comercial y Trata de Personas en Honduras.)

5.4 MEDIDAS DE ATENCIÓN SECUNDARIA

Establece medidas asociadas con el proceso de asistencia prolongada de la víctima sobreviviente de la Trata de Personas y se toman a mediano y largo plazo. Son realizadas por diferentes entidades de acuerdo con sus roles y responsabilidades institucionales e incluyen:

- ♦ Mejorar el estado físico y mental de la víctima con los tratamientos que sean necesarios;
- ♦ Proporcionarle una condición migratoria temporal prolongada o permanente cuando corresponda y de acuerdo con un análisis técnico detallado y el consenso con la víctima;
- ♦ Gestionar cuando corresponda y con anuencia de la víctima, la repatriación o el reasentamiento;
- ♦ Aplicar las medidas de coordinación necesarias entre instituciones para que tenga alojamiento propio y seguro y oportunidades de estudio y trabajo



Estas medidas serán determinadas en informe técnico por personal especializado del ERI.

5.5 PRINCIPIOS RECTORES PARA LA INTERACCIÓN CON VÍCTIMAS

En los procedimientos de rescate de víctimas, ya sea que estos se desarrollen de manera fortuita o planificada, se recomienda la presencia de profesionales en psicología, trabajo social u otro personal especializado, con el fin de brindar contención inmediata a las víctimas e iniciar un abordaje adecuado (UNICEF, 2006; OIM, 2019; ICBF, 2018). No obstante, en la práctica, no siempre es posible contar con dichos profesionales, debido a diversos escenarios operativos que pueden presentarse, tales como:

- ♦ La complejidad para el ingreso al lugar donde ocurre la explotación no permite que personal ajeno al MP y Policía acceda a la zona por las condiciones de seguridad.
- ♦ El número de víctimas supera el número de profesionales especializados en el abordaje inicial a víctimas
- ♦ Se trata de operaciones simultaneas y no se cuenta con suficientes profesionales especializados en el abordaje a víctimas.



Imagen 11. Representación de la manera integral el enfoque articulado e interdisciplinario en la investigación de la trata de personas, donde convergen actores institucionales, víctimas y procesos investigativos.

Fuente: Gemini, Google 2026

Dichos escenarios exigen que los equipos de investigadores y fiscales sean capacitados en el abordaje inicial de las víctimas, por ello a continuación se darán a conocer las consideraciones fundamentales, construidas a partir de diversas fuentes (ICBF, 2018; OIM, 2019; ONU-ICAT, 2016; ERI, s.f.), así como de la experiencia y la doctrina policial. Dichos elementos permiten integrar distintos enfoques que explican las características del trauma, las posibles reacciones de las víctimas y las recomendaciones orientadas a reducir la afectación emocional durante el primer contacto. Asimismo, estos enfoques serán complementados con ejemplos prácticos adaptados al contexto operativo policial, con el fin de ilustrar su aplicación en situaciones reales de intervención, como se expone a continuación:

Enfoque basado en los derechos humanos:

- ◆ La prioridad debe ser siempre proteger la vida y la integridad de la víctima de trata de personas.
- ◆ Preparar la intervención de las víctimas al planificar el allanamiento.
- ◆ Coordinar siempre con el ERI u otras instituciones disponibles que puedan apoyar en el procedimiento.
- ◆ Minimizar el daño, evitando la retraumatización, y asegurar el bienestar de las personas vulnerables.



Ejemplo: Al entrar en un establecimiento público en un allanamiento, los equipos de investigadores se encuentran con víctimas en grave estado de salud. El equipo debe estar preparado para trasladarlas a un centro médico para su atención inmediata como acción primaria para garantizar su dignidad durante toda la operación.



Imagen 12.
Representación del
enfoque de derechos
humanos.

Fuente: Gemini,
Google 2026

Enfoque basado en los derechos de las personas menores de edad:

- ◆ Toda acción debe ser centrada en el interés superior del menor.
- ◆ Evitar la revictimización.
- ◆ No separar a las niñas, niños y adolescentes de su familia, a menos que se identifique un riesgo para el menor de edad.
- ◆ Actuar y explicar de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo.
- ◆ De ser posible, contar con expertos en infancia in situ.
- ◆ Coordinar el ERI forme parte del equipo de rescate.



Ejemplo: En el caso de que un menor sea víctima de trata y exista sospecha de que su familiar cercano está ayudando a las personas tratantes, el niño debe ser separado de la madre y se debe informar a la autoridad competente para su atención integral. Separación consciente.



Imagen 13. Representación
del enfoque basado en los
derechos de las personas
menores de edad.

Fuente: Gemini, Google
2026

Enfoque contextual y generacional:

- ◆ Identificar la edad y la etapa de desarrollo de las víctimas y adaptarse.
- ◆ Identificar si las víctimas son extranjeras y si entienden el español.
- ◆ Coordinar con intérpretes y mediadores culturales cuando sea relevante.



Ejemplo: En un allanamiento, por un caso de trata de personas en la modalidad de explotación de la mendicidad, se encuentra a una víctima que hace parte de una comunidad indígena que no habla español. Se debe de contar interpretación y se debe anticipar el contexto cultural dónde se susciten los hechos.



Imagen 14. Representación del enfoque basado en el enfoque contextual y generacional.

Fuente: Gemini, Google 2026

Enfoque de género

- ◆ Comprender que las diferencias basadas en el género pueden constituir desigualdades, haciendo que las personas sean vulnerables de maneras específicas.
- ◆ Utilice agentes sensibles al género en los operativos.
- ◆ Además de utilizar agentes sensibles al género, se recomienda que todo el personal operativo reciba capacitación en violencia basada en género, coerción y dinámicas de poder para garantizar la protección y dignidad de las víctimas durante toda la operación.



Ejemplo: En un allanamiento, se encuentra con una víctima que responde de forma violenta hacia los agentes varones. Los agentes deben comprender que esta víctima ha sufrido violencia por parte de hombres toda su vida. El mejor enfoque sería utilizar agentes femeninos cuando interactúen con estas víctimas.



Imagen 15. Representación del enfoque de género
Fuente: Gemini, Google 2026

Enfoque de poder:

- ◆ Comprender que la trata de personas ha arrebatado a las víctimas todo control y poder de decisión sobre sus propias vidas
- ◆ Las víctimas supervivientes de trata de personas deben ser informadas, consultadas, escuchadas, respetadas, validadas y empoderadas.



Ejemplo: Durante un allanamiento, la víctima se muestra insegura, desprotegida y en una situación de cautiverio, por lo que, durante el primer contacto de la víctima, se debe garantizar empatía y simpatía con las víctimas y entender las situaciones por las que está pasando y explicar que la presencia de la autoridad es para ayudarles.



Imagen 16. Representación del enfoque de poder.
Fuente: Gemini, Google 2026

Enfoque de diversidad:

- ◆ Respete la diversidad, en términos de cultura, edad, etnia, sexo, religión, discapacidad, identidad y orientación sexual, entre otros.
- ◆ No actuar nunca de forma discriminatoria.
- ◆ Identificar y satisfacer las necesidades especiales de las víctimas con discapacidad.



Ejemplo: En un allanamiento, se encuentra con una persona transgénero, los agentes deben comprender que esta situación y preguntarle acerca de cómo quiere que la llamen para orientar acertadamente su abordaje inicial.



Imagen 16. Representación del enfoque de diversidad.
Fuente: Gemini, Google 2026

5.6 RECOMENDACIONES PARA EL PRIMER ENCUENTRO CON LAS VÍCTIMAS

Antes del procedimiento

- ◆ Coordínen y organícen.
- ◆ Establezcan el liderazgo y las responsabilidades.
- ◆ Seleccionen participantes con formación, experiencia y sensibilidad.
- ◆ Diseñar un plan de atención en el lugar.
- ◆ Trate de identificar a las víctimas y a los tratantes antes de la operación.
- ◆ Trate de hacer un perfil de las víctimas que podrían cooperar.
- ◆ Coordine un espacio para interactuar con las víctimas.

- ◆ Coordine medidas de atención primaria, priorizando las necesidades básicas.
- ◆ Coordinar la atención psicológica a las víctimas con crisis emocionales.
- ◆ Cuanto mejor comprendan las y los oficiales los factores que pueden influir en una víctima en sus interacciones iniciales, más eficazmente podrán abordarlos.
- ◆ Incluir la perspectiva de género al elaborar perfiles, considerando vulnerabilidades específicas de mujeres, niñas y personas LGBTI, así como posibles riesgos asociados a la coerción o violencia que hayan sufrido.



Imagen 17. Representación de la coordinación interinstitucional.

Fuente: Gemini, Google 2026

Cuanto mejor comprendan los oficiales los factores que pueden influir en una víctima en sus interacciones iniciales, más eficazmente podrán abordarlos.

Durante el procedimiento

- ◆ Procesar la escena utilizando indicadores de trata de personas según modalidad.
- ◆ Dar prioridad a la seguridad de las víctimas menores de edad.
- ◆ Proteger la identidad de las víctimas infantiles. Establezca la edad del niño. Presumir la minoría de edad.
- ◆ Esté preparado para las reacciones de la víctima: miedo, hostilidad, desconfianza, entre otras. Reconocer que estas reacciones pueden estar influenciadas por experiencias previas de violencia de género, abuso sexual o coerción, y ajustar la interacción para minimizar la revictimización.
- ◆ Separar a las posibles víctimas de los presuntos tratantes. Priorizar la separación

de víctimas femeninas, niñas y personas LGBTI de sus agresores, asegurando que la intervención considere riesgos específicos de género y que se proteja la integridad física y emocional de estas víctimas.

- ◆ Investigue identificando los vínculos entre las personas sospechosas, las víctimas, la ubicación, los vehículos y los documentos necesarios para la investigación.
- ◆ Analice el contexto de la escena en que se presenta el hecho y evalúe qué elementos servirán para corroborar las versiones posteriores de víctimas y tratantes.

5.7 RECOMENDACIONES PARA EL ENCUENTRO CON VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

- ◆ Preséntese y aclare su papel desde el principio.
- ◆ Atienda las necesidades primarias o urgentes.
- ◆ Ayude a las víctimas a calmarse cuando parezcan abrumados.
- ◆ Pregunte a las víctimas cómo les gustaría que se dirigieran a ellas.
- ◆ Comprender posibles capacidades cognitivas de las víctimas.
- ◆ Mantenga una actitud positiva, firme y tranquila.
- ◆ Responda de forma comprensiva, atenta y reconfortante.
- ◆ Utilizar un tono empático y sin prejuicios.
- ◆ Lenguaje corporal
- ◆ Trate a la víctima con respeto, evite comportamientos agresivos, sarcásticos, críticos u ofensivos.
- ◆ Separe a las víctimas y a las personas sospechosas.
- ◆ Identifique los canales de comunicación.
- ◆ Tenga en cuenta las diferencias de sexo y edad de las víctimas
- ◆ Ojos enfocados
- ◆ Reduzca al mínimo el contacto físico.
- ◆ Proporcione información sobre el proceso.
- ◆ Ofrezca responder a cualquier pregunta (comuníquelo de forma adecuada).
- ◆ Establezca límites. No revele información personal.
- ◆ Establezca un vínculo inicial. Intentar generar confianza.
- ◆ Priorizar las necesidades básicas.
- ◆ Organice el transporte y el alojamiento.
- ◆ Esté preparado para posibles revelaciones espontáneas



Imagen 18. Representación de actividades en primer encuentro con víctimas.

Fuente: Gemini, Google 2026

5.8 INTERACCIÓN CON VÍCTIMAS QUE NO COOPERAN

- No dar por sentado que las personas que parecen poco colaboradoras, deshonestas y resistentes no son víctimas y no merecen ayuda.
- Reconocer que la resistencia o desconfianza puede estar vinculada a experiencias de violencia de género o discriminación; la atención debe adaptarse considerando estas vulnerabilidades específicas.
- Atención informada sobre el trauma: comprender el impacto físico, social y emocional del trauma en las personas y en los profesionales que las ayudan.

Recomendaciones:

- Crear un entorno positivo y acogedor.
- Evaluar los antecedentes de la víctima (circunstancias de la identificación o pruebas).
- Si la víctima entabla una relación positiva con uno de los primeros intervinientes, aprovéchela.
- En el primer encuentro, mantenga una conversación neutra y ligera.
- Pregúnteles si necesitan algo y explíqueles el proceso.

- La conversación debe ser en su idioma, sencilla y fácil de entender.
- Esté entrenado y preparado para manejar reacciones adversas o relacionadas con el estrés.

Para facilitar la comprensión del abordaje y primer encuentro con víctimas, el facilitador pedirá voluntarios para que hagan el rol de víctimas e investigadores durante un allanamiento en el cual los equipos investigadores que ingresan tienen el primero contacto con las víctimas y deberán interactuar con ellas para contener las diversas reacciones aplicando la metodología expuesta durante el curso.

5.9 ALLANAMIENTO DE MORADA Y RESCATE DE VÍCTIMAS

Allanamientos

Consiste en el ingreso a una vivienda o morada teniendo sospechas fundadas de que en el interior de esta se encuentran personas o los efectos de la comisión de un delito previa orden judicial o cuando se encuentren en alguna de las circunstancias de flagrancia, fuerza mayor o caso fortuito.

Previo a la ejecución del allanamiento, las y los investigadores deberán realizar una serie de diligencias encaminadas a asegurar el éxito del mismo y de manera segura, tales como vigilancia del inmueble, verificación de la información preliminar sobre el morador y sobre el inmueble, características del entorno del lugar, para de acuerdo a ello, contar con el personal, recursos logísticos y técnicos adecuados (Ministerio Público de Honduras, 2018).



Imagen 19. Representación del ingreso de la Policía a un inmueble durante el allanamiento de rescate

Fuente: Gemini, Google 2026

Se reconoce que mujeres, niñas y adolescentes suelen ser desproporcionadamente afectadas por delitos de explotación sexual, por lo que la planificación deberá considerar sus necesidades de protección física, emocional y psicosocial, así como los riesgos diferenciados que enfrentan frente a sus tratantes.

Durante las diligencias previas deberá considerarse si en el inmueble podrían encontrarse mujeres, niñas, adolescentes o personas LGBTIQ+, quienes requieren abordajes diferenciados, personal femenino capacitado y medidas para evitar revictimización.)

Descripción del procedimiento

El allanamiento de morada se podrá realizar sin orden judicial en los casos expresos siguientes¹²:

- Cuando exista noticia fundada de que una persona extraña a las que habitan una morada, casa, lugar en que viva una persona, fue vista en el momento en que se Introducía a ésta en circunstancias inusuales;
- Cuando la persona que es perseguida para su captura entra a una casa habitada, sea propia o ajena;
- Cuando de una morada, se oyen voces o gritos de alarma que pongan de manifiesto que se está cometiendo un delito o que alguien solicita auxilio; y,
- Cuando el allanamiento se haga necesario por causa de incendio, terremoto, inundación, epidemia u otro peligro semejante

Previo a ingresar a la vivienda se deberán consignar dos testigos que no tengan vinculación alguna con las autoridades presentes para la realización de la diligencia. Al finalizar la misma deberán firmar todos y cada uno de los que se encuentren en el allanamiento el acta creada para tal fin y si por alguna circunstancia alguno no quiere firmar se dejara constancia en el acta de la circunstancia que lo motivó a no firmar.

Al momento de consignar testigos, se procurará cuando sea posible la presencia de mujeres, especialmente cuando se prevé la ubicación de víctimas femeninas, para fortalecer confianza, legitimidad y minimizar tensiones.

Posteriormente deberá ser remitida al fiscal que conoce del caso de forma inmediata con la finalidad de que este solicite al juez competente la convalidación de la diligencia, quien tomando en consideración las circunstancias en las que se realizó el allanamiento podrá Convalidar Total, o Parcialmente. Anularlo totalmente.

Si el allanamiento se hace necesario dentro del proceso de Investigación, el funcionario/a encargado del caso mediante un informe motivado expondrá al fiscal correspondiente las razones de urgencia por las cuales el allanamiento podría colaborar con el esclarecimiento del delito investigado, consignando en el escrito la dirección exacta y características del inmueble a allanar.

¹² Ministerio Público de Honduras. (2018). Manual de investigación criminal.

Una vez recibido el informe el fiscal procederá a hacer la solicitud mediante auto motivado al Juez competente en el que deberá consignar todas las circunstancias necesarias para la expedición de la orden de allanamiento, así como la designación del funcionario que fungirá como juez ejecutor quien será juramentado por la judicatura. La orden que autoriza el allanamiento de morada deberá contener como mínimo lo siguiente:



Imagen 20. Representación de una orden de allanamiento

Fuente: Gemini, Google 2026

- El órgano jurisdiccional que ordena el allanamiento y el asunto con el que se relaciona;
- La indicación precisa del lugar o lugares que habrán de ser registrados;
- La indicación de ser registrados;
- La designación de Juez ejecutor, quien en todo caso deberá estar acompañado por investigadores o en su defecto por la Policía Nacional Preventiva.
- El motivo preciso del allanamiento, con indicación concreta de las personas u objetos buscados, si son conocidos, y de las diligencias por practicar; y,
- La fecha, la firma y sello del Juez

Una vez obtenida la orden de allanamiento, se procede a notificar entregando una copia de esta a quien habite la casa o el lugar que se debe registrar. La notificación se hará a quien se encuentre encargado del inmueble que sea mayor de edad, de estar ausente el habitante, se tendrá en cuenta lo establecido para el allanamiento en casos de flagrancia. El allanamiento se deberá efectuar atendiendo lo que establece la normatividad vigente.

Si en el inmueble efecto del allanamiento no se encuentra persona alguna o quien esté dentro del mismo se negare a permitir el ingreso a la misma, se hará uso de la fuerza controlada por parte de la autoridad policial presente en el lugar. Terminada la diligencia de allanamiento de morada, el fiscal ejecutor elaborará el acta en el formato diseñado para tal fin, consignando la información y los resultados, debiendo ser firmada por todos las y los participantes en el mismo. La autoridad policial que practique el allanamiento deberá en lo posible hacerse acompañar de dos testigos mayores de edad, que no tengan vinculación alguna con los cuerpos de investigación.

Concluido el allanamiento, se levantará acta que firmarán quienes hayan participado en el mismo y aquellos en cuya presencia se efectuó. Si se negaran a hacerlo, se hará constar esta circunstancia y las razones que aducen para ello. Los elementos materiales de prueba o evidencias recolectadas en el lugar por los técnicos de investigación de la Escena del Crimen atenderán lo establecido en los protocolos y normativa relativa a dichos procedimientos.

Si en alguno de los lugares antes mencionados se encontrare correspondencia, documentos personales o cualquier otro efecto que pueda servir de prueba para el esclarecimiento de los hechos que se investigan se deben recolectar sin leerlo para presentar al Fiscal para que solicite la autorización del titular del derecho que pueda ser afectado y de no contar con su autorización se solicitará la misma al juez competente.

La práctica de allanamientos surge en diversos escenarios y circunstancias que pueden variar desde un procedimiento bastante planificado y estructurado dentro de una investigación proactiva o un procedimiento sin tiempo para la planificación (investigación reactiva o en flagrante delito), en cualquiera de las circunstancias anteriores dependerá el éxito. sobre la preparación que tienen los funcionarios y el conocimiento tanto de los procedimientos mínimos, el tipo de elementos o pruebas que se pueden encontrar en el contexto de trata de personas, finalmente los criterios para la toma de decisiones sobre el uso o no de la fuerza tratando siempre de evitar. daño a cualquier persona involucrada.



Recuerde:

El allanamiento se utiliza como recurso para rescatar a las víctimas y obtener elementos de prueba que faciliten una acusación mejor estructurada. Es uno de los procedimientos que requiere mayor planificación para evitar mayores daños a las víctimas en el proceso de rescate.

Como parte de la gestión funcional, existen casos en los que es necesario realizar registros en viviendas o establecimientos comerciales y, por ley, esta diligencia, por su naturaleza, viola un derecho constitucional como lo es la privacidad. Por lo tanto, corresponde al representante fiscal presentar una solicitud debidamente motivada ante la autoridad jurisdiccional de garantías, quien en última instancia deberá decidir si aprueba o rechaza la solicitud.

La investigación y diligencias previas en los casos de trata nos orientarán hacia la necesidad de la búsqueda de material probatorio y el rescate de las víctimas allí donde la persona desarrolle su actividad familiar, comercial, laboral o delictiva.

Las consideraciones iniciales sobre los allanamientos en el contexto de las investigaciones sobre trata de personas se orientan a lo siguiente:

- ◆ El rescate de las víctimas
- ◆ Obtención de material probatorio
- ◆ Individualización e identificación de los perpetradores
- ◆ Captura de las personas tratantes
- ◆ Incautación del producto del delito

5.10 PLANEACIÓN DEL OPERATIVO

La coordinación es un proceso que requiere un trabajo estructurado. Sus resultados, en general, son muy buenos, ya que son fruto de un trabajo investigativo previo. No debe pensarse como un acto de investigación que surge únicamente de la interpretación del caso por parte de la policía de investigaciones, sino que debe responder al diseño del trabajo grupal.

Requiere una reunión del grupo de investigación para analizar la necesidad, el origen, las características de la búsqueda, entre ellas la cantidad de recursos humanos, el tipo de personal, en qué medida se compartimentará la información a manejar, qué buscar, la complejidad del lugar, seguridad, etc. Por sus características, para la práctica de esta diligencia de investigación es necesario contar con un plan operativo previo diseñado por la policía, en el que se definan las tareas y responsabilidades de cada uno de las y los funcionarios que participarán están distribuidos, para evitar situaciones de descoordinación, por ingresar a una vivienda o local privado sin dicho plan y, definitivamente, en asuntos tan complejos no se permite correr ningún riesgo.

El plan operativo determinará qué agentes participarán en el registro y cuál será la tarea de cada uno de ellos, lo que le dará al acto de investigación el orden necesario para obtener resultados óptimos y mayor seguridad para los operadores y operadores del sistema que participan. Asimismo, cuando la detención de personas sea parte del registro, debe quedar claro quiénes deben estar detenidos y, así, brindarles seguridad.

→ Puntos clave:

A continuación, se describen los pasos a tomar en cuenta para la adecuada coordinación del operativo de allanamiento:

Información inicial: datos recopilados de la denuncia, entrevistas a las víctimas, información anónima, otras fuentes. Las entrevistas deberán realizarse con enfoque trauma-informado, priorizando personal femenino y evitando preguntas que impliquen culpabilización o juicio moral.

Verificación de la información: Diligencias para corroborar los datos iniciales (vigilancia, seguimientos, agentes encubiertos, entrevistas, etc.).

Informe de investigación: los equipos investigadores deberán presentar un informe técnico de investigación ya sea a su superior inmediato o al fiscal, describiendo los motivos que motivaron la apertura de la investigación, las actividades investigativas realizadas, los resultados que permitieron corroborar la presunta explotación en los lugares descubiertos y solicitando al fiscal los registros necesarios (adjuntar fotografías, videos, pruebas recabadas, cadena de custodia).

Toma de decisiones: en coordinación con el MP se debe analizar la necesidad y pertinencia del allanamiento para solicitar ante el juez la autorización para ingresar a los lugares involucrados en el delito con el objetivo de rescatar a las víctimas, detener a los traficantes y obtención de material probatorio relacionado con la trata sexual de niños.

Es necesario analizar recursos y predecir posibles circunstancias.

Despliegue de la operación: supervisar las actividades planificadas y los roles asignados a cada oficial y verificar el desarrollo de la operación.

Recomendación

Si se van a realizar varios registros en diferentes lugares, es importante que se hagan simultáneamente, especialmente si se sospecha que el delito puede ser cometido por una red o grupo organizado. La práctica sucesiva de estas diligencias puede frustrar la eficacia de los registros que se realicen posteriormente. La simultaneidad de varios allanamientos requiere una coordinación previa con el fiscal del caso, y entre todas las unidades policiales implicadas, donde resulta especialmente importante una reunión previa de todas las unidades policiales implicadas y el fiscal. Si fuera necesario realizar redadas en otros países, se activarán los mecanismos de colaboración internacional.

Antes del allanamiento

Una vez que se disponga de la orden de allanamiento emitida por el juez:

- Verificar que los nombres, direcciones y otros datos pertinentes figuran correctamente en la orden de registro.
- Determine la fecha y hora exacta de la operación y defina el número de agentes que intervendrán.
- Realizar una reunión inductivo-operativa con los grupos técnicos.
- Coordinación con unidades de apoyo y entidades externas
- Elaborar un-PLAN OPERATIVO

■ Diseño del esquema para determinar qué elementos serán objeto de búsqueda durante el registro:

- ◆ Dispositivos electrónicos
- ◆ Documentos y otros
- ◆ Documentos de identidad
- ◆ Pasaportes
- ◆ Visados
- ◆ Permisos de conducir
- ◆ Agendas
- ◆ Cuadernos
- ◆ Datos de redes sociales (contraseñas, códigos de acceso, Bitcoin, etc.).
- ◆ Literatura pornográfica.
- ◆ Vídeos pornográficos.
- ◆ Fluidos corporales.
- ◆ Fotografías del tratante con la víctima.
- ◆ Fotografías de la víctima.
- ◆ Cámaras fotográficas y de vídeo
- ◆ Iluminación ambiental.
- ◆ Gráficos con contenido violento y erótico.
- ◆ Vídeos con carátulas pornográficas.
- ◆ Servidores o dispositivos de almacenamiento de vídeo.
- ◆ Tarjetas personales o de visita
- ◆ Documentos financieros
- ◆ Contratos laborales
- ◆ Vehículos
- ◆ Evidencia conductual

- ¿Cómo vamos a responder a las necesidades inmediatas de protección?
- Coordinación con las instituciones relevantes para la protección de las víctimas.
- Definir los roles y responsabilidades en el abordaje de protección:



En las operaciones de campo que impliquen el rescate de víctimas será necesario:

Imagen 21. Representación de una formación de coordinación previa al allanamiento

Fuente: Gemini, Google 2026

Evaluar el apoyo de otras Unidades: Si se considera necesario, se solicitará la colaboración de unidades específicas con medios adecuados para la protección y aseguramiento exterior de los inmuebles a allanar, con el fin de garantizar la seguridad del equipo de allanamiento. Esta protección puede resultar imprescindible para conseguir los objetivos del allanamiento, ya que garantizará la ejecución de este con la tranquilidad y tiempo necesarios, y comprobará su estado de salud.

Asignar Niveles de Responsabilidad Operativa: Si los recursos humanos lo permiten y se dispone de personal suficiente, la unidad policial debe configurarse en varios niveles de responsabilidad operativa, así como en varios equipos operativos, todos ellos coordinados a nivel operativo por la policía. responsable del allanamiento, quien a su vez coordinará en todo momento con el fiscal a cargo del caso.

Estos niveles y equipos serán los siguientes, a los que se les asignarán misiones específicas durante el allanamiento:

Jefe policial: máximo responsable del operativo policial: será el encargado/a de coordinar tanto las unidades de protección del sitio como el resto de subgrupos que se relacionan a continuación. Además, coordinará directamente con el fiscal del caso.

Equipo de entrada: responsable de ingresar y asegurar el sitio. Deberá estar dotado de los medios necesarios para lograr dicha entrada (arietes, mazos, cizallas, etc.).

Equipo de búsqueda: responsable de realizar las búsquedas reales. Este equipo también tendrá su propio responsable, bajo el mando directo del policía principal, quienes buscarán y recolectarán las pruebas e iniciarán el proceso de garantía de autenticidad asegurando los elementos incautados y su traslado a los respectivos depósitos de pruebas o laboratorios forenses. Son responsables de la custodia y traslado de las pruebas y efectos que se recaben, los cuales deberán documentarse en los formatos de registro correspondientes.

Equipo de atención a víctimas: verificar que el equipo de atención a víctimas cuente con los recursos necesarios: Para brindar atención inmediata a las víctimas en el lugar del hecho (agua, mantas, asistencia médica y psicológica, vehículos para transporte, etc.).

Es recomendable contar con el apoyo de funcionarios femeninos, preferiblemente con experiencia en el abordaje inicial de víctimas menores, para acompañarlos durante el operativo, evaluar su estado anímico, físico y de salud, tranquilizarlos, esto responde a la necesidad de generar confianza en mujeres y niñas que han sufrido violencia sexual o de género, reduciendo el riesgo de retraumatización, impedir que hablen entre ellos o con el tratante, y explicar el procedimiento a seguir en el momento del incidente, y proporcionar un intérprete, si se sabe que todas o algunas de las víctimas no hablan español.

Atender a las víctimas durante su traslado -de ser necesario- a la Fiscalía, centro de protección especializado, según lo establezca el fiscal del caso. Su intervención estará sujeta a lo que el fiscal establezca al respecto, y será coordinada en todo caso con los integrantes de instituciones especializadas en el tratamiento de víctimas de trata sexual infantil, si su participación ha sido requerida por el fiscal. Este equipo tendrá su propio responsable, bajo el mando directo del policía principal.

Equipo de inteligencia previo al allanamiento: delegar uno o dos oficiales para realizar vigilancia de control y verificar la entrada y salida de personas a los lugares objetivo unas horas antes del allanamiento. Esto garantiza que la operación no será descubierta y que el equipo pueda obtener en poco tiempo la máxima cantidad de información que facilitará una redada exitosa, deben estar en comunicación continua con el líder policial de la operación.

Agente encubierto: en aquellos casos en que la explotación se dé en establecimientos públicos o clandestinos, con libre acceso a los clientes, se delegará uno o más agentes encubiertos para que previo al ingreso del equipo al allanamiento, infiltrarse como clientes para verificar a) que el sitio está en funcionamiento, su tamaño y distribución, b) que el funcionamiento no está comprometido por fuga de información, c) que los tratantes están o no en el sitio, d) que existen víctimas presentes y cuántas son, e) establecer diálogos con los tratantes y las víctimas para concertar servicios sexuales, f) entregar a los tratantes dinero marcado previamente registrado en los atestados y la orden de allanamiento (para casos de explotación sexual), g) verificar posibles riesgos potenciales dentro del sitio, tales como personas armadas, lugares propicios para escapar, candados o cerraduras en la puerta de ingreso, escondites, entre otros, h) dar aviso oportuno al jefe policial para que se active el operativo.

Unidades exteriores de seguridad y custodia de detenidos: este equipo tendrá su propio responsable, bajo el mando directo del policía principal, y tendrá como misión principal la custodia y cacheo de los detenidos, revisando el exterior de los edificios. para garantizar que no existan riesgos vecinos, lugares a donde puedan huir tratantes, clientes o víctimas, monitoreando los procedimientos de búsqueda personal y protegiendo a los colegas que registran la propiedad.

Se recomienda ensayar los procedimientos para tener claro las funciones a asumir por los oficiales y evitar confusiones y prever contingencias durante el operativo.

Durante el allanamiento

La evaluación preliminar de riesgos permite a los funcionarios determinar el tipo de procedimiento de ingreso, por ejemplo, si la vigilancia previa y el trabajo encubierto han identificado que las víctimas y tratantes se encuentran dentro de la edificación, que no hay armas ni elementos peligrosos y que la puerta de entrada no cuenta con sistemas de seguridad, o existen tratantes adultos mayores, entonces se utilizará el factor sorpresa para realizar un ingreso pasivo al sitio (Intervención Pasiva), si por el contrario se determina que existen factores de riesgo para el funcionarios y otras personas involucradas (víctimas, testigos), la entrada puede realizarse mediante medidas coercitivas (Intervención Coercitiva), aplicando el uso medido de la fuerza de acuerdo con los parámetros legales.

En las investigaciones sobre trata de personas en modalidad de explotación sexual, se recomienda tener mayor inteligencia previa y aplicar la entrada pasiva, ya que maximiza el aseguramiento de pruebas, facilita la cooperación de tratantes y víctimas, ya que los agentes no serán hostiles, y reduce la posibilidad de causar daños a personas y bienes.

Pregunte a los participantes en qué casos creen que es necesario aplicar una búsqueda pasiva y coercitiva.

Ahora describamos el procedimiento y metodología del allanamiento y registro:

- ◆ Neutralizar acciones de posibles sospechosos (controlar el lugar, ingresar, neutralizar y reducir a las personas involucradas en el crimen).
- ◆ Identificar y separar a las presuntas víctimas y perpetradores.

Se trata de establecer los mecanismos necesarios para aislar a las víctimas y a los perpetradores lo más rápido posible con el fin de evitar que los traficantes, que se esconden en los grupos de víctimas, puedan influir en ellas para impedirles colaborar con las autoridades. Esto incluye la separación visual y auditiva. Algunos traficantes pueden influir en las víctimas con palabras, frases y ruidos incluso cuando no hay contacto visual.

Aplique un protocolo previamente establecido ante la presencia de víctimas hostiles que por su estado requieran apoyo psicológico inmediato, presencia de víctimas embarazadas, heridas o bajo el efecto de drogas, etc.

Solicite los documentos de identidad de todos los presentes para identificarlos y registrarlos en el respectivo informe de búsqueda, verificar si tienen antecedentes penales y de ser así proceder con la detención (notificar a los tratantes sobre las órdenes de aprehensión en su contra, además, si el agente encubierto se encontraba dentro del sitio, proceder según el plan operativo, garantizando su seguridad).

Trate de realizar un registro videográfico y fotográfico del lugar de los hechos, detallando dónde se encontraban las víctimas, el lugar de los documentos de identificación de las víctimas, si era accesible o no, si la edificación cuenta con mecanismos de seguridad que tengan como objetivo impedir la salida. en lugar del impedimento de personas ajenas al lugar, como sería lógico, qué cosas hay dentro de la edificación, el posible lugar donde pernoctarán las víctimas y las propias condiciones, etc. Y comenzar la búsqueda del lugar aplicando el método criminalístico o técnica de búsqueda que sea más aplicable según la distribución de las habitaciones y el número de agentes asignados. Toda documentación visual deberá evitar exponer cuerpos o espacios que puedan vulnerar la intimidad de mujeres, niñas o personas LGBTIQ+, especialmente en escenarios de explotación sexual.

Traslade a las víctimas y presuntas víctimas al lugar de atención (segundo perímetro), el cual deberá contar con custodia policial, para evitar que las víctimas se escapen o sean abordadas por tratantes que no fueron detenidos y que quieran recuperarlas, o por los medios de comunicación.

Realice una búsqueda detallada de posibles habitaciones ocultas, paredes dobles, pasajes a otras propiedades. En las granjas se amplía el radio de búsqueda (hoyos en el suelo, cuevas, túneles, ramales donde se han escondido víctimas o cuerpos de víctimas). Analizar y evaluar qué elementos encontrados pueden ser considerados como evidencia y definir si serán recabados como evidencia bajo el procedimiento de cadena de custodia.

Verifique el estado de las personas, preguntarles si tienen algo que decir sobre el procedimiento, informarles qué elementos serán tomados en cadena de custodia, firmar las actas de incautación de pruebas, preguntarles si se vulneraron sus derechos y firmar el allanamiento. informe. El registro deberá incluir fotografías y planos o croquis topográficos del lugar para una mejor descripción y claridad en relación al lugar donde se encontraron las evidencias, las personas involucradas y las víctimas.

Una vez obtenidos los elementos materiales probatorios, trasladado a las víctimas y detenidos, se evaluará la situación según sea el caso y se sellará el sitio, el cual quedará en cadena de custodia con el fin de poder acceder a él en fecha posterior si fuera necesario para la realización de alguna gestión complementaria sin alteración del lugar, previa autorización judicial.

El traslado de víctimas se realizará garantizando privacidad, evitando contacto con público o medios y considerando medidas especiales para niñas, adolescentes, mujeres embarazadas o sobrevivientes de violencia sexual.

Después del allanamiento

Una vez finalizado el operativo de allanamiento, se deberá efectuar una verificación integral del personal interviniente, tanto operativo como de apoyo, con el fin de constatar que no se hayan presentado novedades o incidentes durante la ejecución. Asimismo, se deberá confirmar que los funcionarios cuenten con la totalidad de sus elementos de servicio y equipo asignado, así como garantizar su adecuada evacuación y traslado hacia las instalaciones previamente definidas (oficinas, sede fiscal u otro punto establecido por el coordinador del operativo).

De igual forma, se deberá establecer comunicación inmediata con la autoridad fiscal competente, a fin de definir las actuaciones posteriores respecto de las víctimas y personas detenidas. Finalmente, se deberá asegurar la correcta disposición, registro y custodia de los elementos incautados, conforme a los procedimientos de garantía de autenticidad y normativa vigente.

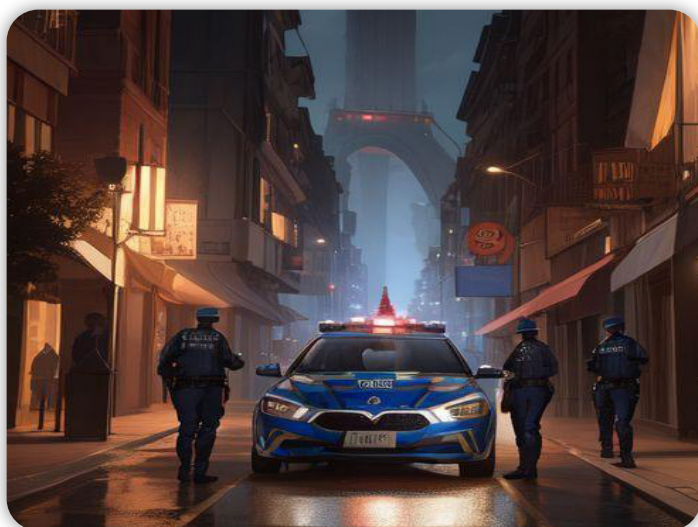


Imagen 22. Representación de una patrulla de policía afuera del lugar de allanamiento coordinando la salida del sitio

Fuente: Gemini, Google 2026



Algunas recomendaciones generales son:

- Supervisar y asegurar el traslado de las víctimas a los lugares de alojamiento preseleccionados y el traslado de los tratantes a los lugares apropiados.
- Supervisar que los elementos recolectados en el sitio cuenten con los registros de garantía de autenticidad adecuados.
- Definir con las autoridades superiores correspondientes la información a transmitir a los medios de comunicación.
- Coordinar con la Fiscalía y supervisar las entrevistas a presuntos testigos o víctimas en el lugar.
- Definir el procedimiento a seguir cuando en el lugar se localicen cantidades considerables de dinero, drogas, armas, explosivos, medicinas, etc.
- Establecer las acciones a tomar si un testigo o víctima afirma que existe otro lugar de explotación y proporciona datos para su ubicación.
- Crear y mantener un registro de las víctimas. La aplicación de medidas de atención, su condición y ubicación con la debida seguridad del caso (sin el uso de nombres). Este registro es sólo para uso fiscal. Los nombres podrán ser sustituidos por números de identificación o siglas. Los nombres completos podrán mantenerse en una lista bajo seguridad en la Fiscalía.
- Los registros deberán evitar incluir nombres completos visibles para personal no autorizado. Ya que mujeres y niñas corren mayor riesgo de represalias, estigmatización o revictimización
 - En el caso de establecimientos públicos, se deberá contactar a las autoridades locales para iniciar el proceso administrativo o judicial para el cierre definitivo o sanciones legales contra los propietarios y administradores, suspendiendo inmediatamente el funcionamiento del lugar.

5.11 INTERVENCIÓN PASIVA



Imagen 23. Representación del ingreso pasivo al lugar de allanamiento

Fuente: Gemini, Google 2026

La intervención pasiva constituye la modalidad más adecuada y recomendada en casos de trata de personas, en tanto favorece la cooperación voluntaria de víctimas, presuntos tratantes y testigos, y reduce significativamente el riesgo de lesiones personales y daños materiales en el lugar de la intervención.

Procedimiento:

- Coordinar con unidades de apoyo para que la operación se realice de forma segura y exitosa.
- Proporcionar seguridad y vigilancia del sitio durante la operación.
- Instruir al personal de apoyo (peritos, investigadores, fiscales), que registrará el sitio, para que sepan qué tipo de evidencia se busca y qué lugares específicos tienen mayor probabilidad de contenerla, recordándoles los procedimientos de aseguramiento, preservación y garantía de autenticidad.
- Asignar a un policía, como señalador o guía, para asegurar el sitio antes del ingreso del fiscal.
- Asignar un oficial de policía para que se encargue de la seguridad durante el proceso.
- Planificar el material a utilizar durante la búsqueda, tanto por parte de la fiscalía, policías y personal de apoyo, de la siguiente manera:

Contenedores para recolectar y empacar evidencias (Armamento, Chalecos (de identificación y antibalas), Traje de bioseguridad, Equipos de oficina (máquina de escribir, computadora portátil, papelería institucional), Equipos de comunicación (radio, celular, etc), Equipos de escalada (gancho, cuerda, escaleras, guantes, arneses), Equipos de iluminación (linternas, reflectores), Equipos de primeros auxilios, Esposas, Municiones, Vehículos.

Señales y registros de continuidad de la garantía de autenticidad.

Es recomendable que el investigador verifique el estado del sitio a allanar, previo a la llegada del fiscal y del equipo de apoyo, para garantizar la seguridad y estar atento a factores que puedan incrementar el riesgo de ser atacado o de fuga de personas involucradas en la investigación.

El equipo de seguridad asegura el sitio.

Una vez en el sitio objetivo, el oficial designado como guía o señalador, realiza el avance y toca la puerta o lugar de ingreso, identificándose como miembro de la policía, solicitando a los habitantes del sitio la apertura de la puerta.

En los casos en que los habitantes se nieguen a abrir la puerta, se tomará la decisión de ingresar utilizando medios logísticos como escaleras, ganchos u otras herramientas para acceder al sitio.

En los casos en que no haya residentes al momento del registro, se buscará un testigo (vecino, arrendador o investigador policial o perito como parte del equipo interdisciplinario) para acceder al inmueble por los medios adecuados.

Una vez dentro del lugar, el equipo de avanzada revisará todas las habitaciones con el fin de ubicar a los habitantes y reunirlos a todos en la sala o lugar seguro de la casa, requiriendo que todos entreguen sus teléfonos celulares o medios de comunicación, en el desarrollo de la diligencia.

Verificar la presencia de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores para asegurar que no sean objeto de maltrato o vulneración de sus derechos fundamentales por parte del personal que apoya la búsqueda (aplicar protocolos de atención inmediata a víctimas de trata).

Una vez asegurado el lugar, el fiscal ingresará y se presentará al responsable, dueño o habitante del inmueble y le explicará el motivo del allanamiento, informándole de la existencia de una orden de allanamiento emitida por un juez de la República para buscar el lugar.

Se solicitará a los habitantes mantener la calma, evitar comunicarse entre sí, evitar realizar llamadas telefónicas y se les preguntará si tienen armas de fuego o explosivos en el lugar para proceder a su incautación.

Solicitar la filmación y toma de fotografías durante el allanamiento, según los procedimientos habituales de criminalística.

Asignar a cada oficial que apoye la búsqueda a un área particular de la propiedad o lugar que se está buscando, para tener control sobre las acciones de los oficiales y garantizar que sean responsables de las áreas que se están buscando.

En compañía de uno de los habitantes y sin perder de vista sus movimientos, el fiscal junto con el equipo de búsqueda inician los trabajos siguiendo los objetivos planteados en la orden de allanamiento, para lo cual se aplican métodos sistemáticos de búsqueda y allanamiento, incluyendo la ubicación de documentos, sistemas, caletas, sótanos, compartimentos, entre otros. Además, se realiza documentación descriptiva videográfica, fotográfica y/o narrativa del lugar y de la acción en general.

Se levantan las actas de búsqueda e incautación, registrando y enumerando los indicios y pruebas encontradas, descripción de las cosas que han sido examinadas o incautadas, el lugar donde fueron encontradas, las personas capturadas y las pruebas solicitadas por los habitantes del inmueble, que son parte integral del registro.

Solicite a un residente que revise todas las habitaciones para registrar si faltan elementos que no hayan sido incautados por la fiscalía.

Durante la identificación se procurará que la revisión corporal, recolección de pertenencias o asistencia se efectúe por personal femenino cuando se trate de mujeres o niñas.

Se evitarán comentarios, actitudes o lenguaje que pueda ser percibido como sexualizado, intimidante o discriminatorio.

5.12 INTERVENCIÓN COERCITIVA



Imagen 24. Representación de un ingreso coercitivo al lugar de allanamiento

Fuente: Gemini, Google 2026

La intervención coercitiva es una modalidad de actuación operativa empleada en procedimientos de alto riesgo, que implica el uso controlado de la fuerza y técnicas tácticas especializadas para el ingreso, aseguramiento y control de un objetivo, cuando existe resistencia, peligro inminente o amenaza para la integridad de los intervinientes o terceros. Esta intervención se caracteriza por la conformación de equipos de asalto, el uso de armamento y protección balística, la ejecución coordinada de movimientos tácticos de ingreso y despeje de espacios, así como el control inmediato de personas y aseguramiento del lugar, garantizando en todo momento la protección de los derechos fundamentales de las víctimas y demás ocupantes. se produce a medida que los participantes practican el procedimiento.



Recomendaciones

Formar el grupo de asalto de 5 a 7 unidades.

Al acercarse las unidades al objetivo se debe dejar el menor espacio entre las unidades, si el primero apunta su arma hacia la derecha, el segundo apuntará hacia la izquierda y así sucesivamente, avanza reduciendo la silueta, coloca la cara anterior del antebrazo de la mano libre apoyada en el hombro y cuello de la unidad que tenemos delante y al entrar apuntamos al frente y la mano libre nos servirá de apoyo para nuestra arma, debemos caminar al mismo tiempo y ritmo de los pies.

Se intenta ingresar portando el arma primaria (de largo alcance) la secundaria puede ser un revólver o pistola de dotación oficial, el arma se toma con la mayor parte del cuerpo del arma hacia atrás, ya que el oficial puntero tiene que acercarse a la puerta y hablar al habitante de la casa e identificarse como agente de la ley, preferentemente abrazando el arma para ver el interior del lugar y realizar una limpieza visual. (puedes hacer señas con las manos para no hacer ruido).

La última persona en la fila es el *Safador* quien debe abrir o romper la puerta y luego del ingreso de sus compañeros, se quedará en la parte trasera o de seguridad en la puerta, derriba la puerta y se despliega para no obstruir el paso. paso del resto del equipo.

La primera unidad que entra es el “tirador” o “conejito” ya que es él quien se convertirá en el primer objetivo de los delincuentes y buscará el ángulo del extremo opuesto de la puerta de entrada y así desviará el ángulo de fuego hacia él, limpia el cono de la muerte, asegura el sector primario - esquina, sector secundario y el resto de la habitación.

La segunda unidad que entra tiene su arma apuntando al lado opuesto de la primera, debe ser entrenado o el mejor tirador, ya que impactará si es necesario en el blanco que está disparando, entra y apunta su arma al ángulo opuesto de la primera unidad e intenta avanzar lo más posible. Para ingresar, el oficial señala con su dedo índice y anular indicando el ingreso para que los demás estén listos, luego flexiona las piernas, sin hablar, y se produce el ingreso inmediato. Tener en cuenta si lleva chaleco de kevlar es mejor entrar de frente si tiene protección de cerámica es mejor de lado, ya que la cerámica hace que los 600 kilos de presión del impacto se dispersen en la cerámica y se rompe mientras que en el kevlar el impacto es en un solo punto y fractura.

Si la primera unidad en entrar lleva el escudo de protección balística, podrá entrar junto con la segunda unidad de apoyo.

La tercera unidad entrará cubriendo el ángulo central y se dirige en la misma dirección que la primera.

La cuarta unidad entrará en la misma dirección que la segunda.

La quinta unidad o última unidad entrará por el frente y cubrirá la parte trasera.

Si la entrada se tiene que hacer por un pasillo, las dos primeras unidades entran al mismo tiempo apuntando en ángulos opuestos al frente y avanzan hasta el punto donde pueden indicar al resto del equipo que avance (el uso de armamento secundario está prohibido). recomendado).

En los casos en que no se encuentren residentes al momento del registro, se procederá a buscar un testigo (vecino, arrendador o investigador policial o perito que formen parte del equipo interdisciplinario), para acceder al inmueble por los medios adecuados.

Una vez dentro del lugar, el equipo de avanzada revisará todas las habitaciones con el fin de ubicar a los habitantes y reunirlos a todos en la sala, o lugar seguro de la casa, requiriendo que todos entreguen sus teléfonos celulares o medios de comunicación, en el desarrollo de la diligencia.

Verificar la presencia de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores para asegurar que no sean objeto de malos tratos o vulneración de sus derechos fundamentales por parte del personal que apoya la diligencia.

Realizar la contención inicial de las víctimas

Una vez asegurado el lugar, el fiscal ingresará y se presentará al responsable, dueño o habitante del inmueble y le explicará el motivo del procedimiento, informándole de la existencia de una orden de allanamiento emitida por un juez de la República para busca el lugar.

Se pedirá a los habitantes mantener la calma, evitar comunicarse entre sí, evitar realizar llamadas telefónicas y se preguntará si tienen armas de fuego u otros elementos peligrosos en el local.

Tras asegurar el lugar, se debe priorizar la ubicación de mujeres, niñas y adolescentes para retirarlas del entorno y brindarles atención inmediata con personal femenino.





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abogados sin fronteras. (2022). Guía para profesionales encargados de realizar entrevistas para la identificación de víctimas adultas de trata de personas en Honduras. Gobierno de Canadá.

Atkinson, R. C., & Shiffrin, R. M. (1968). *Human memory: A proposed system and its control processes*. En K. W. Spence & J. T. Spence (Eds.), *The Psychology of Learning and Motivation* (Vol. 2). Academic Press.

Awid. (2004). Derechos de las mujeres y cambio económico Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. No. 9, agosto 2004. <https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad>

Benavides, J. A. (2009). *El arte del interrogatorio científico* (2.^a ed.). Imagen Gráfica Aplicada, S.A. de C.V.

Poder Judicial Honduras, Escuela Judicial de Honduras, Oficina Internacional de los Derechos del Niño & Embajada de Canadá. (S.F.). Atención a víctimas de Trata de Personas desde el Poder Judicial, Guía de Bolsillo.

Centro de Información Jurídica en Línea Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica. (s.f.) El Agente Encubierto Y Su Aplicación En Costa Rica. <http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

CICESCT. (2022). Informe Nacional en materia de Prevención, Atención a Víctimas, Persecución y Judicialización a los delitos de Trata de Personas Explotación Sexual Comercial en Honduras

CICESCT. (s.f.). *Protocolo de actuación del Equipo de Respuesta Inmediata para la atención de víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras*.

Congreso Nacional de Honduras. (1999). Norma 9.99-E. Código Procesal Penal.

Congreso Nacional de Honduras. (2012). *Ley contra la trata de personas* (Decreto Legislativo No. 59-2012). Diario Oficial La Gaceta.

Congreso Nacional de Honduras. (2017). *Código Penal* (Decreto Legislativo No. 130-2017). Diario Oficial La Gaceta.

Congreso Nacional de Honduras. (2021). *Decreto Legislativo No. 93-2021*. Diario Oficial La Gaceta.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*, sentencia de 16 de noviembre de 2009.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2014.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América. OEA/Ser.L/V/II.doc.46/15.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Sentencia del Caso Gelman Vs. Uruguay del 24 de febrero de 2011.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 233, 26 de noviembre de 2019.

El Pacto Europa-Latinoamérica. (2020). *Manual Regional Investigación de Casos de Trata de Seres Humanos*. Madrid

Fiscalía General de la Nación de Colombia (2009). *Manual de Procedimientos de la Fiscalía en el Sistema Penal Acusatorio*. Bogotá. ISBN 958-97542-5-2

Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia (2019). *Manuel de Planificación y Ejecución de Operativos en Delitos de la Ley 348*. Sucre. FGE

Fiscalía General de la Nación de Colombia - FGN (s.f.). Manual único de Criminalística. Colombia. Imprenta Nacional de Colombia.

Fiscalía Nacional del Ministerio Público de Chile, Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos. (2012). *Guía de entrevista investigativa con niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales (GEV)*. Maval Impresores.

Fisher, R. P., & Geiselman, R. E. (1992). *Memory-Enhancing Techniques for Investigative Interviewing: The Cognitive Interview*. Springfield, Illinois: Charles C. Thomas Publisher

Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia. (2014). *Protocolo de la FELCV contra la violencia para la atención de casos en el marco de la Ley N.348*. La Paz. Payis Comunicación Gráfica.

Grupo Iberoamericano de Trabajo en Escena del Crimen – GITEC (2012). *Manual de buenas prácticas en la escena del crimen*. México. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

ONU - ICAT (2016). *Providing Effective Remedies for Victims of Trafficking in Persons*. Viena. ONU.

INFOJUS (s.f.). Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen. Recuperado el 12/02/2026, de <https://www.mpf.gob.ar/capacitacion/files/2015/07/Manual-Criminalistica.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (2018). *Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas: Restablecimiento de derechos (LM22.P)*. ICBF.

La Gaceta. Honduras. *Ley Especial contra el Lavado de Activos* (Decreto 144.2014).

Martínez A. (2014). OSINT - La información es poder. <https://www.incibe.es/incibe-cert/blog/osint-la-informacion-es-poder>

Ministerio Público. (2013). *Reglamento sobre el manejo de indicios y evidencias físicas o biológicas obtenidas como consecuencia de la comisión de un hecho constitutivo de delito*.

Ministerio Público de Honduras. (2022). *Manual único de investigación criminal*.

Ministerio Público. Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía

Ministerio Público de Honduras. (2015). *Manual de servicios periciales y de manejo de los objetos de prueba*. Dirección de Medicina Forense.

Ministerio Público de Costa Rica (2018). Manual para la investigación de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. 1a ed – San José, C.R.: ISBN 978-1-928031-76-5)

Ministerio Público de Chile (s/f). Guía de Entrevista Investigativa con Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales.

OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)

OEA, PICAD (s.f.) Guía para la investigación y litigación de delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes vinculados a la Delincuencia Organizada Transnacional. Panamá.

OEA. (2019). Guía Práctica de Técnicas Especiales de Investigación en Casos de Delincuencia Organizada Transnacional. SBN 978-0-8270-6875-9

OEA. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*.

OEA (s/f) Manual para la atención y protección de víctimas de delitos en Centroamérica.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2004). *Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Naciones Unidas.

OIM. Guía para el abordaje inicial de las víctimas de Trata de Personas en los posibles escenarios del delito.

OIM, FGE Ecuador, Ministerio de Gobierno Ecuador. (2020). Guía para: Identificar, adquirir, custodiar, procesar y utilizar posibles indicios o elementos probatorios en un caso de Trata de Personas.

OIM. (2024). Guía operativa de investigación del delito de trata de personas para agentes fiscales y su personal de apoyo.

OIM. (2019). *Handbook on protection and assistance for migrants vulnerable to violence, exploitation and abuse*. Ginebra. OIM.

ONU. (2000). Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.

ONU MUJERES (2015). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género. ISBN 978-9962-5559-0-2

OIT. (s.f). *Curso de capacitación en procedimiento de investigación del delito de trata de personas en el marco del nuevo código procesal penal para la policía nacional del Perú.*

Revista Judicial. (2021). *El agente encubierto informático: reflexiones a partir de la experiencia española.* Poder Judicial de Costa Rica, N° 131, págs 123- 140 ISSN 2215-2377 / Diciembre 2021.

ONU MUJERES. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).* ONU.

PADF. (2019) *Guía de buenas prácticas en Investigación Forense en casos de Crimen Organizado.* Ecuador.

Pattanshetty, R. B., & Gaude, G. S. (2020). *Golden hour trauma care.* **Journal of Emergencies, Trauma, and Shock**, 13(4), 312–316. Recuperado de <https://www.thieme-connect.com/products/ejournals/pdf/10.1055/s-0040-1718479.pdf>

Poder Judicial, Escuela Judicial de Costa Rica. (2018). *Atención a víctimas de Trata de Personas desde el Poder Judicial Guía de bolsillo.*

Pease, A., & Pease, B. (2004). *The definitive book of body language.* Australia. Pease International.

Policía Nacional Honduras (2018). *Manual para la identificación, atención y protección de víctimas de trata.*

Psychological Health Impact of Trafficking in Human Beings - PHIT (s.f.). *Indicadores para la detección de una situación de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.* España.

Tribunal de Sentencia con competencia nacional en materia de criminalidad organizada, medio ambiente y corrupción de Honduras. (2025). *Sentencia TSCN/S-39-2025, Proceso Penal N. (2) 55-2024.*

Turvey, Brent E. (2012). *Criminal Profiling. An Introduction to Behavioral Evidence Analysis Fourth Edition.* San Diego. Elsevier.

UNICEF. (2006). *Guidelines on the protection of child victims of trafficking.* New York. UNICEF.

UNODC. (2015). *Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia.* ONU.

UNODC. (2019). *Enfoque de la trata de personas basado en los derechos humanos. Trata de Personas 8. Serie de módulos universitarios.* Recuperado el 02/03/2026, de: https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_8_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf

UNODC. *Indicadores de la trata de personas,* https://www.unodc.org/documents/humantrafficking/HT_indicators_S_LOWRES.pdf



MINISTERIO
PÚBLICO
REPUBLICA DE HONDURAS

Canada

